



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXV

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 1o. de junio de 1998
No. 102

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/10º.DTO./{O}378/95, del poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2351, 2392, 2404, 2418, 2419, 2416, 831-A1, 554-B1, 555-B1, 556-B1, 557-B1, 558-B1, 828-A1, 830-A1, 2410, 2409, 2415, 2405, 2408, 2407, 562-B1, 559-B1, 560-B1, 563-B1, 565-B1, 566-B1, 561-B1, 564-B1 y 825-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2412, 2421, 2406, 2417, 2420, 2413, 2414, 2411, 826-A1, 829-A1, 827-A1 y 832-A1.

“1998. CINCUENTENARIO DE LA DECLARACION UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a veinte de abril de mil novecientos noventa y ocho.

VISTO para dictar resolución en el expediente número **TUA/10º.DTO./{O}378/95**, de privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidad de dotación, del ejido Santiago Tepatlaxco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México; en cumplimiento a la ejecutoria de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Tribunal Colegiado en materia Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo directo número 459/97, promovido por **LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ**; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Como antecedentes del presente juicio, se tienen los siguientes:

1.- El señor **LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ**, mediante escrito presentado el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y tres, ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, señalando como acto reclamado la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, dictada en el expediente agrario número 57/973-2 de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, que priva entre otros de sus derechos agrarios a su padre **NEPOMUCENO ALBERTO ARCADIO**, amparados con el certificado número 1963170, adjudicando los mismos en favor del señor **ELEUTERIO ROSAS PABLO**; y señalando como autoridad responsable a este tribunal en sustitución de la Comisión Agraria Mixta.

2.- El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, quien conoció del amparo en referencia, por sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el amparo número 862/93, sobreseyó dicho juicio, por considerar que el acto reclamado no le depara perjuicio jurídico alguno al quejoso, toda vez que la cancelación que reclama del certificado número 1963170 del que dice fue titular su padre, nada

se dice en la resolución que se reclama, sino que esta se refiere al certificado número 9000001, por lo que el acto combatido no incide en la esfera de derechos del quejoso, por cuanto que no hace declaración sobre el certificado que el quejoso acude a defender en el juicio de garantías (fojas 1 a 6).

3.- Inconforme con la resolución del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, interpuso recurso de revisión y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, quien fue competente para conocer del mismo, por ejecutoria de primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, pronunciada en el toca número 95/94, relativo al juicio de amparo número 862/93, resolvió: Revocar la sentencia recurrida y otorgar el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, para el efecto de que el Tribunal Unitario Agrario de Décimo Distrito, deje insubsistente la resolución de la Comisión Agraria Mixta publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis; y reponga el procedimiento a partir de la iniciación del juicio de privación de derechos agrarios, dando oportunidad al quejoso de ser oído en el mismo. El tribunal del conocimiento para el otorgamiento del amparo se fundó en las siguientes consideraciones: "...Las anteriores consideraciones resultan incorrectas, tomando en consideración que si bien es cierto que en la resolución de la Comisión Agraria Mixta que impugna el quejoso, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, se determinó cancelar el certificado de derechos agrarios número 9000001, que se afirma aparece expedido a favor de NEPOMUCENO ALBERTO ARCADIO; no debe perderse de vista que de los propios autos se aprecia que existe otro procedimiento de la misma naturaleza que el aludido, cuya resolución se publicó en el periódico oficial citado el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis, mediante la cual se priva de derechos agrarios a dicho ejidatario, pero en este caso especifica se ordena la cancelación del certificado de derechos agrarios número 01963170, cuyo titular es el propio NEPOMUCENO ALBERTO ARCADIO. Como puede observarse, efectivamente tuvo lugar el procedimiento de privación de derechos agrarios en contra del padre del quejoso, que estaban amparados con el certificado de derechos agrarios exhibido por éste último, y por tanto correspondía a la Juez Federal decidir sobre la constitucionalidad de los actos reclamados como realmente se encuentran probados, por exigirlo así expresamente el artículo 225 de la Ley de Amparo. Así pues, y como aunado a ello se encuentra que a través de la prueba testimonial se acreditó que el promovente del juicio de garantías detenta materialmente la unidad de dotación que fuera entregada en usufructo a su padre, y que éste último falleció en el año de mil novecientos ochenta; evidentemente el acto de autoridad consistente en la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación, incide en la esfera jurídica del quejoso; siendo por ello indebido decretar el sobreseimiento del juicio por la causal prevista en el artículo 73, fracción V de la Ley de Amparo. Por el contrario, habiendo quedado demostrado el derecho posesorio en favor del quejoso, así como su entroncamiento familiar con el anterior titular del certificado de derechos agrarios, deberá ser oído en juicio para la defensa de sus intereses jurídicos, en cumplimiento a la garantía de audiencia estatuida por el artículo 14 de la Constitución General de la República. En consecuencia, procede revocar la resolución recurrida y otorgar el amparo para el efecto..." (fojas 8 a 22).

4.- En cumplimiento a la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en referencia, este tribunal con fecha diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, resolvió: Dejar insubsistente la resolución de la Comisión Agraria Mixta, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis, que priva de sus derechos agrarios a NEPOMUCENO ALBERTO ARCADIO, amparados con el certificado número 01963170, adjudicando los mismos en favor de JAIME TORRES ROVIROSA; ordena reponer el procedimiento del juicio privativo de derechos agrarios a partir de su iniciación, en el que se le de oportunidad al quejoso de ser oído en el mismo en defensa de sus intereses, previa opinión que emita la Asamblea General de Ejidatarios del poblado en referencia; requerir a la Delegación Agraria en el Estado de México o a la autoridad que lo tenga en su poder el expediente número 57/973-2, que se integro con motivo del juicio privativo de derechos agrarios que dio origen a la resolución de la Comisión Agraria Mixta que constituye el acto reclamado; y notificar personalmente a LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, JAIME TORRES ROVIROSA, ELEUTERIO ROSAS PABLO y a los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata (foja 24).

SEGUNDO.- En la reposición del procedimiento del juicio privativo de derechos agrarios ordenado por la ejecutoria de mérito, por acuerdo de veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, se ordenó formar el expediente y registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número TUA/10°DTO./ (O)378/95; obtener copia certificada para ser agregada al presente juicio del expediente número 57/973-2, del que deriva el acto reclamado del amparo en referencia, el cual se encuentra agregado al diverso expediente

TUA/10° DTO./ (O)298/95; y solicitar la opinión de la Asamblea General de Ejidatarios respecto al certificado de derechos agrarios número 01963170 del señor NEPOMUCENO ALBERTO ARCADIO, así como notificar a las partes y a los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata (foja 194).

Obra en el expediente copia certificada del expediente número 57/973-3, que se obtuvo en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (fojas 40 a 193).

Fueron notificados del acuerdo de veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, el presidente del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, por comparecencia ante este tribunal el nueve de enero de mil novecientos noventa y seis; LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ el diez de enero y ELEUTERIO ROSAS PABLO el veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y seis (fojas 195, 197 y 199).

Mediante escrito de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y seis (foja 207), los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado Santiago Tepatlaxco, en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, exhibieron los siguientes documentos: 1.- Convocatoria de fecha dos de febrero de mil novecientos noventa y seis (foja 208); 2.- Acta de no verificativo de once de febrero de mil novecientos noventa y seis (foja 209); 3.- Segunda Convocatoria de once de febrero de mil novecientos noventa y seis (foja 214); y, 4.- Acta de asamblea de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis (foja 215). Al anterior escrito recayó el acuerdo de doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, que tuvo por exhibida la documentación que acompañaron a su escrito los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata; fijó como fecha para que tuviera verificativo la audiencia de ley el veinte de mayo del mismo año y se ordenó notificar personalmente a las partes (foja 223).

Fueron notificados del acuerdo de doce de marzo de mil novecientos noventa y seis, los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal el dos de mayo del mismo año, LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ el tres de mayo del citado año, ELEUTERIO ROSAS PABLO, el dieciséis de mayo del propio año y JAIME TORRES ROVIROSA el dieciséis del mismo mes y año (fojas 224, 229, 231 y 232).

TERCERO.- En la audiencia de ley de veinte de mayo de mil novecientos noventa y seis, se previno al señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ para el efecto de que proporcionara los nombres y domicilios de las personas que pudiesen tener derecho, en relación con la sucesión del señor NEPOMUCENO ALBERTO ARCADIO, o que los presentara el nueve de agosto del precitado año, fecha que se fijó para la continuación de dicha diligencia (foja 233).

En la diligencia de nueve de agosto de mil novecientos noventa y seis (foja 238), el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, en cumplimiento a la prevención que se le hizo en el proveído de veinte de mayo del mismo año, señaló que las personas que pudiesen tener algún derecho en relación a la sucesión de NEPOMUCENO ALBERTO ARCADIO, eran su esposa GREGORIA DE LA CRUZ y sus hijos CRISPIN, VIRGINIA y CATALINA, todos de apellidos ALBERTO DE LA CRUZ; y ofreció asimismo, mediante escrito presentado en la misma fecha, las siguientes pruebas: 1.- La confesional a cargo de ELEUTERIO ROSAS PABLO; 2.- La testimonial; 3.- La instrumental pública de actuaciones, consistente en la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en el toca número 95/94, relativo al juicio de garantías 862/93, promovido por el oferente (foja 322); 4.- La instrumental pública de actuaciones, consistente en la Asamblea General de Ejidatarios, ordenada por el acuerdo de este tribunal del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, en el que se solicita la opinión de la Asamblea de Ejidatarios respecto al certificado de derechos agrarios número 01963170 (foja 215); 5.- La documental pública consistente en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa (foja 245); 6.- La documental privada consistente en la constancia de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, signada por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia (foja 263); 7.- La constancia de fecha veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, signada por el Subdelegado Municipal de Santiago Tepatlaxco, señor ESTEBAN CLEMENTE ANTONIO (foja 264); 8.- Copia certificada del acta de nacimiento del oferente (foja 265); 9.- Copia certificada del acta de defunción del señor PAUSINO ALBERTO ROQUE (foja 266); 10.- La instrumental pública de actuaciones; y, 11.- La presuncional en su doble aspecto legal y humana. En la misma diligencia, el tribunal previno al señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ para que en la continuación de la misma que se señaló como fecha el diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis, presentara a GREGORIA DE LA CRUZ, CRISPIN, VIRGINIA y CATALINA, éstos tres últimos de apellidos ALBERTO DE LA CRUZ.

CUARTO.- En la diligencia de diez de septiembre de mil novecientos noventa y seis (foja 268), comparecieron GREGORIA DE LA CRUZ, MATILDE, CATALINA y CRISPIN de apellidos ALBERTO DE LA CRUZ; y a efecto de regularizar el procedimiento en el presente juicio, con apoyo en lo que dispone el artículo

58 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y teniendo a la vista la ejecutoria del Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, se aclaró el punto primero de la interlocutoria dictada el diecisiete de junio del mismo año, por este tribunal, "en el sentido de que se deja sin efecto la resolución dictada por la Comisión Agraria Mixta el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, respecto del expediente que se tramitó con el número 57/973-2, relativo a la privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones del poblado Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por lo que respecta al caso del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, titular del certificado 1963170". A su vez los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, ofrecieron como pruebas, las siguientes: 1.- El informe solicitado por este tribunal, rendido mediante escrito de fecha primero de marzo de mil novecientos noventa y seis, al que se agregaron, acta de asamblea de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y cinco, en el que por mayoría de ejidatarios se votó que se reconocen derechos agrarios al señor ALBERTO DE LA CRUZ en virtud de tener en posesión la parcela de su difunto padre NEPOMUCENO ALBERTO ARCADIO, quien fuera titular del certificado de derechos agrarios número 163170; y que no se le reconozca ningún derecho al señor ELEUTERIO ROSAS PABLO respecto de los derechos de NEPOMUCENO ALBERTO ARCADIO, cuyos derechos se le adjudicaron al señor JAIME TORRES ROVIROSA, a quien la asamblea acordó también que se le respetaran sus derechos agrarios como titular del certificado número 3288514; 2.- La confesional a cargo del señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ; 3.- La testimonial; 4.- La instrumental de actuaciones, consistentes en el presente expediente, así como el expediente número 57/973-2; y, 5.- La presuncional legal y humana. Por su parte el señor JAIME TORRES ROVIROSA, ofreció como pruebas: 1.- El certificado de derechos agrarios número 3288514, expedido a nombre del oferente (foja 279); 2.- La Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis (foja 280); y, 3.- Las pruebas ofrecidas anteriormente por los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata. En la precitada diligencia la Secretaría de Acuerdos dio cuenta con el escrito presentado en la Oficialía de Partes por el señor ELEUTERIO ROSAS PABLO, mediante el cual ofrece las siguientes pruebas: 1.- Constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional (foja 296); 2.- La Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis (foja 297); 3.- La Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa (foja 304); 4.- Copia simple de la resolución de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en el Toca número 95/94, relativo al juicio de amparo número 862/93, promovido por LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ (foja 322); reiterando asimismo el señor ELEUTERIO ROSAS PABLO en todas y cada una de sus partes el escrito de fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, en el que solicita se deje sin efecto el acuerdo de diecisiete de junio de mil novecientos noventa y cuatro, en donde se ordena que se le notifique personalmente del presente asunto; así como dejar sin efecto el acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se solicita la opinión de dicha asamblea respecto al certificado de derechos agrarios número 01963170. En la misma diligencia, el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ solicitó al tribunal que conforme a la Ley Federal de Reforma Agraria derogada aplicable al caso en su precepto 82, determine la litis que se trata de un juicio sucesorio, toda vez que cuando fue privado el titular a través del juicio de privación ya había fallecido; en consecuencia el devenir jurídico y la aplicación es el precepto antes referido el cual se debe aplicar al presente caso. En relación a la anterior petición de la citada persona el tribunal acordó, que en el presente procedimiento se está aplicando la Ley Federal de Reforma Agraria con apoyo en lo que disponen los artículos Tercero Transitorio de la Reforma Constitucional al artículo 27 del tres de enero de mil novecientos noventa y dos, y Tercero Transitorio de la Ley Agraria en vigor; por lo que en cumplimiento a la ejecutoria en referencia sólo se esta citando para que en una audiencia el quejoso aporte sus pruebas para defender sus derechos y ser oído en su defensa como lo establece la Ejecutoria de primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, sin que sea el caso fijar la litis ni constreñir el derecho de las otras partes para que se haga la defensa de sus intereses conforme a la ley aplicable. En dicha diligencia se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes y se señaló como fecha para la continuación de la misma el diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

QUINTO.- En la diligencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis (foja 347), la señora GREGORIA DE LA LUZ MATILDE manifestó lo siguientes: "Que fue esposa del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, ejidatario titular del Poblado Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y que el interés que tengo en el presente juicio es que los derechos de mi finado esposo le sean reconocidos a mi hijo de nombre LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, y que renuncia a cualquier

derecho que le pudiese corresponder cediéndolo en favor del C. LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ...". Por su parte CATALINA ALBERTO DE LA CRUZ y CRISPIN ALBERTO DE LA CRUZ, presentes en dicha diligencia manifestaron: Que son hijos de ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, que el interés que tienen en el presente juicio es que los derechos que le correspondieron a su extinto padre sean adjudicados en favor de su hermano LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ; y que renuncian a cualquier derecho que les pudiese corresponder cediéndolo en favor de su hermano. En la mencionada diligencia se procedió al desahogo de la confesional del señor ELEUTERIO ROSAS PABLO y de la testimonial de los señores PATRICIO MATILDE PEDRO y RAFAEL SUSANO LUCAS, ambas probanzas ofrecidas por el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ; así como la confesional del señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, ofrecida por los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia y por el señor JAIME TORRES ROVIROSA, quienes en dicha diligencia se desistieron de uno de los testigos ofrecidos por su parte; procediéndose al desahogo de la testimonial del señor SILVESTRE ANTONIO ANTONIO, ofrecida por los mismos. En la mencionada diligencia para mejor proveer el tribunal acordó con apoyo en lo que dispone el artículo 186 de la Ley Agraria, decretar el desahogo de la prueba de inspección ocular en las diversas fracciones de parcela que se han señalado en este procedimiento, con el propósito de precisar su ubicación, linderos y las personas que se encuentran en posesión de las mismas; así como solicitar el informe historial que corresponda a cada uno de los certificados de derechos agrarios que se han mencionado en este procedimiento con el propósito de dirimir cualquier confusión que pudiera existir en relación con los alcances de la ejecutoria dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en el Amparo Administrativo número 95/94, promovido por LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, girándose el oficio correspondiente a la Delegación del Registro Agrario Nacional en el Estado de México; y señaló como fecha para el desahogo de dicha probanza el siete de enero de mil novecientos noventa y siete. y para la prosecución de la citada diligencia el tres de febrero del mismo año.

Mediante oficio número TUA/10°DTO/2080/96 de veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis se solicitó al Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México el historial agrario, relativo a los certificados de derechos agrarios números: 1663170, 9000001, 3288514 y 3764520, expedidos los dos primeros a favor del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO; el tercero a favor de JAIME TORRES ROVIROSA; y el último a favor de ELUTERIO ROSAS PABLO (foja 356).

Con fecha siete de enero de mil novecientos noventa y siete se desahogó la prueba de inspección ocular en la parcela materia de la controversia (foja 372).

En la diligencia de tres de febrero de mil novecientos noventa y siete (foja 374), la Secretaría de Acuerdos dio cuenta con la diligencia de inspección ocular llevada a cabo el siete de enero de mil novecientos noventa y siete, la cual se mandó agregar a los autos para los efectos legales a que hubiere lugar; en relación con la cual el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ manifestó, que dicha probanza se encontraba incompleta, toda vez que debía llevarse a cabo también en la parcela que se encuentra ubicada en el paraje denominado "Las Arenillas", del ejido de que se trata, la cual viene poseyendo y correspondió a su extinto padre ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO. En dicha diligencia, el tribunal acordó la ampliación complementaria de la prueba de inspección ocular, como lo solicitó el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ; señalando como fecha para el desahogo de la misma, el tres de abril de mil novecientos noventa y siete, y para la continuación de la diligencia, el veintitrés del mismo mes y año.

Mediante oficio número SDRAJ/154/1997, de fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa y siete (foja 377), en relación con la información que le fue requerida por este tribunal con fecha ocho de enero del mismo año, el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México informó lo siguiente: "...Que consultando los antecedentes que obran en los archivos de esta Delegación, se encuentra que el C. ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, titular de los derechos agrarios amparados con el número de certificado 1963170, este fue cancelado por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 9 de junio de 1986, publicándose en la Gaceta de Gobierno el 23 de octubre del mismo año, reconociéndose como nuevo adjudicatario al C. JAIME TORRES ROVIROSA, en lo que corresponde al segundo de los casos en comento, al certificado de derechos agrarios 9000001, expedido al titular ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, el mismo fue cancelado por Resolución de la Comisión Agraria el dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta de Gobierno el 25 de abril de 1990, señalándose como nuevo adjudicatario al C. PABLO ELEUTERIO ROSAS; en lo que se refiere al certificado 3288514, este se encuentra inscrito en este Organismo Registral a favor del C. JAIME TORRES ROVIROSA, quien designara como sucesor a los CC. JAIME TORRES ANTONIO y

ANDREA ANTONIO GUADALUPE, debidamente inscritos en el Libro I, Tomo XXV, foja 240 del 31 de julio de 1991, mediante solicitud de fecha 8 de abril de 1991, confirmado en la investigación general de usufructo parcelario ejidal; por lo que respecta al certificado 3764520, expedido a favor del C. ELEUTERIO ROSAS PABLO, quien no ha designado sucesores, encontrándose vigente".

Con fecha tres de abril del año en curso se llevó a cabo el desahogo de la ampliación complementaria de la inspección ocular, ordenada en el proveído de tres de febrero del mismo año (fojas 390 a 396).

En virtud de que fueron desahogadas las pruebas ofrecidas por los interesados en el presente juicio, en la diligencia de nueve de mayo de mil novecientos noventa y siete (foja 394), se pasó al período de alegatos; otorgándose a los interesados el término de cinco días para que los presentaran por escrito.

Por escrito de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos noventa y siete, el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ presentó sus alegatos respectivos (foja 398).

SEXTO.- Por sentencia de diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete (foja 404), dictada en el expediente que nos ocupa, este tribunal resolvió: Declarar improcedentes los juicios privativos de derechos agrarios seguidos por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, en contra del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, quien fuera titular de los certificados de derechos agrarios número 1963170 y 9000001, en el ejido de Santiago Tepatlaxco, del Municipio de Naucalpan de Juárez, de la citada Entidad Federativa; decretar la baja de los derechos agrarios del extinto titular ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO y consecuentemente cancelar los certificados de derechos agrarios en referencia; y dejar a salvo los derechos de las partes en el presente juicio para que los deduzcan en la vía y forma que a sus intereses convenga.

Inconforme el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ con la resolución de diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, interpuso juicio de amparo en contra de la misma, y el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, quien fue competente para conocer del mismo, por ejecutoria de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho (foja 496), pronunciada en el amparo directo número 459/97, resolvió otorgar el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso para el efecto de dejar insubsistente el fallo reclamado única y exclusivamente en cuanto a que decretó la baja de los derechos agrarios de ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, amparados con los certificados 1963170 y 9000001, así como la cancelación de los mismos. El tribunal Ad quem, para el otorgamiento del amparo se basó en las siguientes consideraciones: **"...En efecto, la responsable obró en forma incongruente, pues si bien es cierto que en cumplimiento a la ejecutoria federal aludida anteriormente, se ordenó que el quejoso fuera oído en defensas de sus intereses en el procedimiento de privación de derechos agrarios y adjudicaciones de nuevas unidades de dotación, seguido contra su señor padre ya fallecido y, se otorgó garantía de audiencia al quejoso quien aportó medios de convicción y, del análisis de las pruebas aportadas el Tribunal Unitario consideró que los juicios privativos de derechos agrarios del 57/973-2, respecto de los certificados 1963170 y 9000001, a nombre de ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, estuvieron viciados de origen al haberse iniciado cuando el ejidatario había fallecido, de ahí que era improcedente la causa de privación de derechos agrarios relativa al abandono de la unidad por el titular por más de dos años consecutivos; empero la citada incongruencia se traduce en que la determinación de la responsable no debió decretar la baja ni la cancelación de los certificados referidos, porque ello carece de consistencia jurídica, tanto más que se dejaron a salvo los derechos de las partes para que los hicieran valer en la vía y forma que a sus intereses conviniera, por lo que al inadvertirlo la responsable vulneró el principio de la congruencia de la sentencia y en consecuencia, las garantías individuales del quejoso..."**

En cumplimiento a la ejecutoria de mérito, este tribunal por acuerdo de doce de marzo del año en curso (foja 517), dejó insubsistente la resolución dictada con fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y siete, para que en su lugar, con plenitud de jurisdicción se pronuncie una nueva en la que se resuelva conforme a derecho proceda, con base en los lineamientos mencionados en la ejecutoria en referencia; la cual es objeto del presente estudio.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República; 1º y 163 de la Ley Agraria en vigor; 1º y 2º

fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República, para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial.

SEGUNDO.- Las partes en el presente juicio, Integrantes del Comisariado Ejidal del Poblado Santiago Tepatlaxco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México; LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, ELEUTERIO ROSAS PABLO y JAIME TORRES ROVIROSA, fueron debidamente notificados para comparecer al mismo como se advierte de las notificaciones que obran en autos a fojas 224, 229, 231 y 232.

TERCERO.- De las pruebas aportadas por el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, para acreditar sus pretensiones, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional del señor ELEUTERIO ROSAS PABLO, se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 200 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud que de las respuestas que dio el absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, acepta: Que no está registrado como sucesor de los derechos agrarios del extinto ejidatario ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO; que no ha poseído la parcela del citado titular; que no es hijo del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, titular del certificado de derechos agrarios número 01963170, que se encuentra en posesión y cultivando otra parcela distinta a la del motivo del presente juicio; que ninguna autoridad agraria le ha entregado la parcela del precitado titular del certificado de derechos agrarios en cuestión; que la asamblea de ejidatarios del poblado en referencia no le ha entregado la parcela del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO; que se encuentra usufructuando una unidad de dotación que es diferente a la que es materia del presente juicio; que no pretende que se le reconozca los derechos agrarios sobre la parcela del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO; que únicamente reclama el derecho agrario que correspondió al precitado titular del referido certificado de derechos agrarios, de acuerdo con la Gaceta del Gobierno del Estado de México donde aparece la publicación de la resolución de la Comisión Agraria Mixta; y que conoció al señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO como titular del certificado de derechos agrarios en comento, en el que figuraban como sucesores del mismo, la esposa de éste y su hijo LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ. A la testimonial a cargo de PATRICIO MATILDE PEDRO y RAFAEL SUSANO LUCAS, se le da eficacia jurídica, de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que fueron acordes y contestes en las respuestas que dieron a las preguntas que les fueron formuladas en la diligencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, desprendiéndose de su testimonio: Que conocen a su presentante; que conocen la parcela del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO; que la parcela del citado señor se encuentra en el ejido de Santiago Tepatlaxco, la cual consta de dos fracciones, una que se ubica en el paraje denominado "Loma de en medio"; y otra en el paraje "Las Arenillas"; que la primera de las citadas fracciones consta de una superficie, aproximada de media hectárea, y la segunda a decir del primer testigo, de tres hectáreas; y que quienes se encuentran en posesión de la parcela del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, es LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, desde hace más de diez años. La instrumental pública de actuaciones, consistente en la ejecutoria de primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, en el toca número 95/94, relativo al juicio de amparo número 862/93, promovido por LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que con la misma queda acreditado: Que el citado quejoso promovió el juicio de amparo en referencia ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México en contra de la resolución de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, dictada por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, en el expediente número 57/973-2, que priva entre otros de sus derechos agrarios a su padre ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, titular del certificado de derechos agrarios número 1963170, adjudicando a los mismos en favor ELEUTERIO ROSAS PABLO, a quien señala como tercero perjudicado; que el juez del conocimiento por sentencia de veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, dictada en el juicio de amparo número 862/93, lo sobreseyó; que inconforme con la resolución del Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México el quejoso LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, interpuso recurso de revisión y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito por ejecutoria de primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, pronunciada en el toca en revisión número 95/94, resolvió revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo y protección de la justicia federal al quejoso, para el efecto de que el Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, deje insubsistente la resolución publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis; y reponga el procedimiento a partir de la iniciación del procedimiento de privación de derechos agrarios, dando oportunidad al quejoso de ser oído en el mismo. La instrumental pública de actuaciones, consistente en la Asamblea General de Ejidatarios de veinticinco de febrero de mil novecientos

noventa y seis, a la que se le da eficacia jurídica en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que con la misma queda acreditado que al ser sometido a consideración de la asamblea el problema que confrontan LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ y ELEUTERIO ROSAS PABLO, en relación con los derechos agrarios amparados con el certificado número 1963170, cuyo titular fue el extinto ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, los asambleístas por absoluta mayoría acordaron que se reconozcan derechos agrarios al señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, en virtud de que es hijo y poseedor de la parcela del finado titular, quien era su padre; acordando asimismo, que no se le reconozca ningún derecho al señor ELEUTERIO ROSAS PABLO, respecto de los derechos agrarios del citado titular, cuyos derechos detenta el señor JAIME TORRES ROVIROSA, a quien se le respetan sus derechos agrarios como titular de su respectivo certificado, del cual es ejidatario legalmente reconocido, en virtud de que existen dos derechos agrarios, uno a favor de LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, y otro a favor de JAIME TORRES ROVIROSA. A la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa, se le da eficacia jurídica, de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que con la misma queda acreditado que en la citada fecha se publicó la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, pronunciada en el expediente número 763/974-2, que priva entre otros al señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, de sus derechos agrarios, amparados con el certificado número 9000001, por haber abandonado el cultivo de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, de conformidad con lo previsto en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; adjudicándose dichos derechos en favor del señor ELEUTERIO ROSAS PABLO. El acta de nacimiento del señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, a la que se le da eficacia jurídica, con base en los mismos dispositivos del ordenamiento legal antes invocado, en razón de que con la misma se acredita, que la citada persona es hijo del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, quien fuera titular de los derechos agrarios en controversia. El acta de defunción del señor PAUSINO ALBERTO ROQUE, con la que se acredita el fallecimiento de dicha persona, acaecido el doce de diciembre de mil novecientos ochenta. Se les da eficacia jurídica en términos de lo que dispone el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las siguientes documentales: El escrito de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, signado por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, con el que se acredita que los signatarios hacen constar, que el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ: Se encuentra en posesión de la parcela de su padre ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, titular del certificado de derechos agrarios número 1963170; que la parcela que ampara el citado certificado consta de dos fracciones, la primera que se ubica en el paraje denominado "Loma de en medio", teniendo como colindantes, al norte MIGUEL JACINTO, al sur MIGUEL DE LA CRUZ, al oriente PRISCILIANO JACINTO y al poniente ISABEL SUSANO, teniendo una superficie aproximada de media hectárea; y que la segunda fracción se ubica en el paraje "Las Arenillas", teniendo como colindantes, al norte JERONIMO DIEGO, al sur ROMAN MAYEN, al oriente CARMELA SIMON y al poniente CANDELARIO DIONICIO, con una superficie de dos hectáreas, estando en posesión del oferente desde hace trece años. El escrito de veinte de diciembre de mil novecientos noventa y tres, signado por el Subdelegado Municipal del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señor ESTEBAN CLEMENTE ANTONIO, con el que se acredita que el signatario hace constar que LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, ha tenido establecido su domicilio desde hace aproximadamente treinta y dos años en la comunidad de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México. Con la inspección ocular y ampliación de la misma, de fechas siete de enero y tres de abril de mil novecientos noventa y siete, a la que se le da valor probatorio, de conformidad con lo que disponen los artículos 161, 197 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en razón de que con la misma queda acreditado: Que el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ tiene en posesión desde hace aproximadamente dieciséis años la parcela que se encuentra ubicada en el paraje denominado "Loma de en medio", a raíz del fallecimiento de su padre ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, la cual trabaja y siembra de maíz y frijol, cuyas medidas y colindancias son: Al norte 50.00 metros con MIGUEL JACINTO, al sur 50.00 metros con PRISCILIANO JACINTO, al este 100.00 metros con MIGUEL DE LA CRUZ y, al oeste 100.00 metros con ISABEL SUSANO; que dicha parcela es diferente a las parcelas de ELEUTERIO ROSAS PABLO y de JAIME TORRES ROVIROSA; que LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, tiene además en posesión la parcela que se ubica en el paraje denominado "Las Arenillas", que perteneció también a su extinto padre ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, la cual siembra de maíz y frijol, teniendo una superficie aproximada de tres cuartos de hectárea, y como medidas y colindancias: Al norte 800 metros con RAMON MAYEN y CARMELA SIMON; al sur en dos líneas, la primera de 300 metros, y la segunda de 318.00 metros con camino de terracería; al oriente 121.00 metros con IGNACIO GONZALEZ; y al poniente 24.00 metros con terreno del señor JERONIMO DIEGO; que en dicho terreno se encuentran construcciones provisionales de madera, cartón y materiales de desecho; que la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 3288514, que se encuentra ubicada en el paraje denominado "Puente de Piedra", se encuentra en posesión del señor JAIME TORRES ROVIROSA,

desde hace aproximadamente dieciséis años, teniendo como medidas y colindancias: Al norte 100.00 metros con río; al sur 80.00 metros con el señor PASCUAL MARIO CANDIDO SANDOVAL; al este 60.00 metros con ARNULFO SANTIAGO; y al oeste 60.00 metros con CANDELARIO ORTEGA; y que la parcela amparada con el certificado de derechos agrarios número 3764520, que se encuentra ubicada en el paraje denominado Puente de Piedra y "El Colorín", del ejido en referencia, está en posesión del señor ELEUTERIO ROSAS PABLO, desde hace aproximadamente cuarenta años en forma ininterrumpida, teniendo como medidas y colindancias: Al norte 120.00 metros con PEDRO DESIGA, EUSEBIO GUADALUPE y ROSALIO ANTONIO; al sur 120.00 metros con el finado JORGE ROJAS TENORIO; al este 50.00 metros con río; y al oeste 120.00 metros con canal de Cutzamala, teniendo una superficie aproximada de tres cuartos de hectárea. Con el informe del historial de los certificados de derechos agrarios números 1963170, 9000001, 3288514 y 3764520, expedidos los dos primeros a nombre de ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO; el tercero a favor de JAIME TORRES ROVIROSA y el último a favor de ELEUTERIO ROSAS PABLO; que el tribunal ordenó solicitar para mejor proveer y que el Delegado del Registro Agrario Nacional en el Estado de México remitió mediante oficio número SDRAJ/154/1997 de diecisiete de enero del año en curso, al que se le da eficacia jurídica, toda vez de que con el mismo queda acreditado: Que el señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, fue titular de los derechos agrarios amparados con el certificado número 1963170, el cual fue cancelado por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veintitrés de octubre del mismo año, reconociéndose como nuevo adjudicatario al señor JAIME TORRES ROVIROSA; que el titular del certificado de derechos agrarios número 9000001, fue el señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, el cual fue cancelado por resolución de la Comisión Agraria Mixta de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, señalándose como nuevo adjudicatario al señor PABLO ELEUTERIO ROSAS; que el certificado de derechos agrarios número 3288514, se encuentra inscrito en dicho Organo Registral a favor de JAIME TORRES ROVIROSA, quien designó como sucesores a JAIME TORRES ANTONIO y ANDREA ANTONIO GUADALUPE, debidamente inscrito en el Libro 1, Tomo XXV, Foja 240 el treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y uno, mediante solicitud de ocho de abril del mismo año; y que por lo que respecta al certificado 3764520, fue expedido a favor de ELEUTERIO ROSAS PABLO, quien no ha designado sucesores, encontrándose vigente.

CUARTO.- De las pruebas aportadas por el Comisariado Ejidal del poblado Santiago Tepatlaxco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México para acreditar sus pretensiones, se hace el análisis y estimación de las siguientes: A la confesional a cargo del señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, en términos de lo que disponen los artículos 96 a contrario sensu y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, no se le da valor probatorio, toda vez que de las respuestas que dio el absolvente a las posiciones que le fueron articuladas en la diligencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, no le perjudican. Al testimonio del señor SILVESTRE ANTONIO ANTONIO, no se le da eficacia jurídica de conformidad con lo que disponen los artículos 197 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, por tratarse de un testigo singular y además porque en la diligencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, al proporcionar sus generales el citado testigo, manifestó que el señor JAIME TORRES ROVIROSA, quien es parte en este juicio, es su yerno, lo que induce a creer en la parcialidad de su testimonio y en la falta de veracidad del mismo por el parentesco existente con la mencionada persona. La Asamblea General de Ejidatarios de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la que se emite opinión respecto del certificado de derechos agrarios número 1963170, cuyo titular fue el señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO; ya no se hace el análisis de la misma, en virtud de que ya fue examinada en el considerando que antecede en donde se le dio su justo valor, por haber sido ofrecida también como prueba por el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ. La instrumental pública de actuaciones, consistente en lo actuado en el expediente número 57/973-2, se le da eficacia jurídica, de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez de que con la misma queda acreditado: Que en la asamblea general de ejidatarios de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho que se llevó a cabo en el poblado de referencia con motivo de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, se solicitó la privación de sus derechos agrarios y sucesorios entre otros, en contra del señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, amparados con el certificado de derechos agrarios número 9000001, por haber incurrido en la causal de privación, prevista en la fracción I del artículo 85 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México por acuerdo de quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve inició el juicio privativo de derechos agrarios y sucesorios, bajo el expediente número 57/973-2; que seguida que fue la secuela del procedimiento, éste culminó con la resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, que priva entre otros de sus derechos

agrarios al señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, amparados con el certificado en referencia, por haber abandonado el cultivo de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, adjudicando dichos derechos en favor del señor ELEUTERIO ROSAS PABLO, por haber venido cultivando por el mismo lapso del tiempo la citada unidad de dotación.

QUINTO.- De las pruebas aportadas por el señor JAIME TORRES ROVIROSA, para acreditar sus pretensiones, se hace el examen y estimación de las siguientes: Se les otorga valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, a las siguientes documentales: A la copia certificada del certificado de derechos agrarios número 3288514 de fecha seis de enero de mil novecientos ochenta y siete, con la que se acredita que dicho documento le fue expedido al señor JAIME TORRES ROVIROSA, en cumplimiento a la resolución emitida por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, de nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno de la citada entidad federativa el veintitrés de octubre del mismo año. La Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis, con la que se acredita que en dicha fecha se publicó la resolución de la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, de nueve de junio del mismo año, dictada en el expediente número 57/973-2 que priva entre otros de sus derechos agrarios, al señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, amparados con el certificado número 1963170, por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos; adjudicando y reconociendo dichos derechos en favor del señor JAIME TORRES ROVIROSA, por venir cultivando la citada unidad de dotación por el mismo lapso de tiempo. Las pruebas que ofrecieron los miembros integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, y que hizo suyas el señor JAIME TORRES ROVIROSA, en razón de que ya fueron analizadas y valoradas en el considerando que antecede, en obvio de repeticiones ya no se hace el examen de las mismas. La inspección ocular y ampliación de la misma de fecha siete de enero y tres de abril de mil novecientos noventa y siete, así como el informe del historial de los certificados de derechos agrarios números 1963170, 9000001, 3288514 y 3764520, expedidos los dos primeros a nombre de ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, el tercero a favor de JAIME TORRES ROVIROSA, y el último a favor de ELEUTERIO ROSAS PABLO; que fueron ordenadas de oficio por el tribunal para mejor proveer, en virtud de que ya fueron analizadas en el considerando tercero de esta resolución, en donde se les dio su justo valor, ya no se hace el examen de dichas probanzas.

SEXTO.- De las pruebas aportadas por el señor ELEUTERIO ROSAS PABLO, para acreditar sus pretensiones, se hace el análisis y estimación de las siguientes: La constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de fecha cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, se le da valor probatorio de conformidad con lo que disponen los artículos 130 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en virtud de que con la misma queda acreditado que en dicho Organismo Desconcentrado aparece registrado como ejidatario del poblado en referencia el señor ELEUTERIO ROSAS PABLO con el certificado de derechos agrarios número 3764520, sin sucesores registrados. La Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa, y la ejecutoria de primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en el toca número 95/94, relativa al juicio de amparo número 862/93, en el considerando tercero ya se hizo el análisis de las mismas, por haber sido ofrecidas también como pruebas por el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ; por lo que en obvio de repeticiones ya no se hace el examen de dichas probanzas. La Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y seis, fue analizada y estimada en el considerando quinto de esta resolución, por haber sido ofrecida como prueba también por el señor JAIME TORRES ROVIROSA; por lo que ya no se hace el examen de la misma. La inspección ocular y ampliación de la misma de fecha siete de enero y tres de abril de mil novecientos noventa y siete, así como el informe del historial de los certificados de derechos agrarios números 1963170, 9000001, 3288514 y 3764520, expedidos los dos primeros a nombre de ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, el tercero a favor de JAIME TORRES ROVIROSA, y el último a favor de ELEUTERIO ROSAS PABLO; que fueron ordenadas de oficio por el tribunal para mejor proveer, en virtud de que ya se analizaron en el considerando tercero de esta resolución, en donde se les dio su justo valor, ya no se hace el examen de dichas probanzas.

SEPTIMO.- De las pruebas aportadas por las partes, cuyo análisis y estimación se hizo en los considerandos que anteceden, se ha llegado a la conclusión de que, si bien es cierto que con las mismas, por una parte, el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ prueba fehacientemente: En primer lugar, que es hijo de quien fuera titular de los certificados de derechos agrarios números 1963170 y 9000001, señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, como lo acredita con la copia certificada de su acta de nacimiento, y lo confirma

con la confesional del señor ELEUTERIO ROSAS PABLO, que se desahogó en la diligencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, así como con la instrumental pública de actuaciones, consistente en la ejecutoria de primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en el toca número 95/94, relativo al juicio de amparo número 862/93, promovido por el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ. En segundo lugar, prueba también que tiene la posesión desde hace más de diez años de las fracciones de tierra que conforman las unidades de dotación, amparadas con los certificados de derechos agrarios en referencia, cuyo titular fue su extinto padre ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, una que se ubica en el paraje denominado "Loma de en medio" del ejido en referencia, y la otra que se ubica en el paraje "Las Arenillas", como lo acredita con el testimonio de los señores PATRICIO MATILDE PEDRO y RAFAEL SUSANO LUCAS, que se desahogó en la diligencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis; y se confirma con la inspección ocular y ampliación de la misma de fechas siete de enero y tres de abril de mil novecientos noventa y siete, con la que quedan acreditadas también las medidas y colindancias de las parcelas en cuestión; así como con la instrumental pública de actuaciones, consistente en la ejecutoria en referencia, que otorga el amparo de la justifica federal al quejoso LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, para el efecto de dejar insubsistente la resolución de la Comisión Agraria Mixta de nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veintitrés de octubre del mismo año, que priva de sus derechos agrarios al padre del quejoso, ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, amparados con el certificado número 1963170, adjudicando y reconociendo los mismos a favor de JAIME TORRES ROVIROSA, y ordenando reponer el procedimiento, dando oportunidad al quejoso de ser oído en el mismo; basándose precisamente el tribunal Ad quem para el otorgamiento del amparo en que el quejoso detenta materialmente la unidad de dotación de su padre, como quedó acreditado con la testimonial en dicho juicio; corroborándose tales aseveraciones con la instrumental pública de actuaciones, consistente en la asamblea de ejidatarios de veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, en que los asambleístas opinaron en relación con los derechos agrarios amparados con el certificado número 1963170, del que fue titular ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, que dichos derechos se le reconozcan a LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, por ser hijos del citado titular y estar en posesión de la parcela amparada por el certificado en cuestión; así como con la constancia de dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres, expedida por los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado en referencia, con la que se acreditan tales hechos. En tercer lugar, prueba el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, que la posesión que tienen de las parcelas tanto ELEUTERIO ROSAS PABLO como JAIME TORRES ROVIROSA, son distintas a las fracciones de parcela que conforman la unidad de dotación que perteneció a su padre ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO y que tiene en posesión LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, como lo acredita con la propia confesional del señor ELEUTERIO ROSAS PABLO, desahogada en la diligencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, y con la inspección ocular y ampliación de la misma, que ordenó de oficio el tribunal para mejor proveer, con la que queda debidamente acreditado, que LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ se encuentra en posesión desde hace más de dieciséis años de las parcelas que correspondían a su extinto padre ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, una que se ubica en el paraje denominado "Loma de en medio" del ejido de que se trata, y la otra que se ubica en el paraje denominado "Las Arenillas", así como las medidas y colindancias de las mismas; que por su parte, el señor JAIME TORRES ROVIROSA, se encuentra en posesión desde hace aproximadamente dieciséis años de una parcela con superficie de media hectárea, que se encuentra ubicada en el paraje denominado "Puente de Piedra", con medidas y colindancias distintas a las parcelas señaladas con anterioridad; y que por su parte, el señor ELEUTERIO ROSAS PABLO, está en posesión desde hace aproximadamente cuarenta años de una parcela con superficie aproximada de tres cuartos de hectárea, que se ubica en el paraje denominado "Puente de Piedra" y "El Colorín", con medidas y colindancias distintas a las que tienen en posesión las personas mencionadas con anterioridad.

Por su parte, los miembros Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado Santiago Tepatlaxco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las pruebas que aportaron, acreditan, primordialmente con la instrumental pública de actuaciones, consistente en lo actuado en el expediente número 57/973-2, de privación de derechos agrarios y nuevas adjudicaciones de unidades de dotación, que constituye el antecedente del presente juicio, es que el citado expediente se integró con motivo de la asamblea de ejidatarios de veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, que se celebró de la investigación general de usufructo parcelario ejidal, llevada a cabo en el ejido del poblado de que se trata, en la que se solicitó con base en la misma la privación de sus derechos agrarios de diversos ejidatarios del poblado Santiago Tepatlaxco, Municipio Naucalpan de Juárez, Estado de México, dentro de los cuales se encuentra comprendido el señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, con el certificado 9000001, por haber abandonado el cultivo personal de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos; procedimiento que se inició por acuerdo de la Comisión Agraria Mixta de quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, y culminó con la resolución del citado Cuerpo

Colegiado de fecha dieciséis de agosto del mismo año, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, que priva entre otros de sus derechos agrarios a ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO y los adjudica a favor del señor ELEUTERIO ROSAS PABLO. Prueban asimismo los órganos de representación del ejido de que se trata, que en la asamblea de ejidatarios de fecha veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y seis, los asambleístas al opinar sobre el problema que confrontan LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ y ELEUTERIO ROSAS PABLO por los derechos agrarios amparados con el certificado número 1963170, del que fue titular el extinto ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, acordaron por mayoría, que dichos derechos se le reconozcan a LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, por ser hijo del titular del citado certificado y por estar en posesión de la parcela que ampara el mismo.

Por lo que respecta al señor JAIME TORRES ROVIROSA, con las pruebas que exhibió, principalmente con el certificado de derechos agrarios número 3288514 de seis de enero de mil novecientos ochenta y siete, es que dicho documento le fue expedido en cumplimiento a la resolución de la Comisión Agraria Mixta dictada en el expediente número 57/973-2, del nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México el veintitrés de octubre del mismo año, que priva entre otros, de sus derechos agrarios al señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, amparados con el certificado número 1963170, por haber abandonado el cultivo de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos; y adjudicando y reconociendo los derechos agrarios en cuestión a favor de JAIME TORRES ROVIROSA, lo cual se confirma con el informe del historial del citado certificado que el Registro Agrario Nacional remitió a requerimiento de este tribunal. Queda aprobado asimismo, como ya quedó precisado en los párrafos precedentes, principalmente con la inspección ocular, que el tribunal ordenó desahogar para mejor proveer, que la parcela que tiene en posesión el señor JAIME TORRES ROVIROSA, es distinta a la que tienen en posesión tanto el señor LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ como ELEUTERIO ROSAS PABLO.

Por lo que concierne al señor ELEUTERIO ROSAS PABLO, con las pruebas que aportó, lo único que acredita: Con la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México de fecha veinticinco de abril de mil novecientos noventa, es que en dicha fecha se publicó la resolución de la Comisión Agraria Mixta de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, dictada en el expediente número 57/973-2, que priva, entre otros, de sus derechos agrarios al señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, amparados con el certificado número 9000001, adjudicando los mismos a favor de ELEUTERIO ROSAS PABLO, a quien con motivo del cumplimiento de la citada resolución le fue expedido el certificado de derechos agrarios número 3764520, como queda confirmado con el informe del historial de dicho certificado que el Registro Agrario Nacional remitió a requerimiento de este tribunal, y con la constancia de registro de derechos agrarios individuales en ejidos de cuatro de junio de mil novecientos noventa y tres, expedida por el Registro Agrario Nacional. Queda probado también con la inspección ocular, como ya quedó precisado con antelación, que la parcela que tiene en posesión ELEUTERIO ROSAS PABLO, es distinta a las que tienen en posesión tanto LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ como JAIME TORRES ROVIROSA; y se corrobora con la propia confesional de ELEUTERIO ROSAS PABLO, que se desahoga en la diligencia de diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y seis, en que acepta que la parcela que tiene en posesión es diferente a la que es materia del presente juicio, y que no ha poseído la parcela del extinto ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, quien fuera titular del certificado de derechos agrarios número 1963170.

Sin embargo, con los diferentes medios de convicción aportados por las partes, primordialmente con la instrumental de actuaciones, consistente en lo actuado en el expediente agrario número 57/973-2, y en la ejecutoria de primero de junio de mil novecientos noventa y cuatro, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en el toca número 95/94, relativo al juicio de amparo número 862/93, se llega a la conclusión de que los procedimientos de los juicios privativos de derechos agrarios que se siguieron en el expediente 57/973-2, en contra de ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, y que culminaron con las resoluciones de la Comisión Agraria Mixta, la primera de nueve de junio de mil novecientos ochenta y seis, publicada en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado el veintitrés de octubre del mismo año, que priva de sus derechos agrarios a ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, amparados con el certificado número 1963170, adjudicando los mismos a favor de JAIME TORRES ROVIROSA; y la segunda, de fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, publicada el veinticinco de abril de mil novecientos noventa, que priva de sus derechos agrarios a ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, amparados con el certificado número 9000001, adjudicando los mismos a favor de ELEUTERIO ROSAS PABLO; estuvieron viciados de origen, toda vez que fueron indebidos e incongruentes los citados procedimientos, si se toma en consideración que el señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO falleció el doce de diciembre de mil novecientos ochenta, como se acredita con la instrumental de actuaciones, y con las publicaciones de las resoluciones de la Comisión Agraria

Mixta en comento, de las que se desprende, que el primero de los citados juicios se inició el nueve de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el segundo, el quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve; de lo que se infiere, que el señor ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, en el inicio del primer juicio tenía cuatro años de haber fallecido, y en el del segundo juicio nueve años de su fallecimiento; de donde resulta la incongruencia así como la improcedencia de la causal de privación de derechos agrarios en que se basó la Comisión Agraria Mixta, que fue el abandono por parte del titular de los certificados de derechos agrarios en cuestión de su unidad de dotación por más de dos años consecutivos, para ser privada una persona ya fallecida.

En tal virtud, procede declarar improcedentes los citados juicios privativos de derechos agrarios que se siguieron en contra del extinto ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, quien fuera titular de los certificados de derechos agrarios número 1963170 y 9000001; y dejar a salvo los derechos de las partes para que los hagan valer en la vía y forma que a sus intereses convenga.

Resulta aplicable a la anterior determinación la tesis jurisprudencial número VI. 3°. J/28, visible en la página 309, Octava Epoca, Tomo IX, Mayo 1992, sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito en acuerdo de fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y dos, al resolver el recurso de revisión número 56/92, que dice: **"JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, ES INCORRECTO SEGUIRLO EN CONTRA DE UN EJIDATARIO FALLECIDO.- La muerte del titular de un derecho agrario da base para que la asamblea general de ejidatarios se aboque al conocimiento sobre quien debe heredar la parcela y los demás derechos inherentes. En caso de disputa aquella se limita a vertir opinión sobre quien de entre dos o más contendientes corresponde el derecho sucesorio, para que sea la Comisión Agraria Mixta la que resuelva en definitiva, según lo prevé el artículo 47 fracción XI, en relación con el 81 al 84 de la Ley Federal de Reforma Agraria. En su caso podrá declararse vacante la unidad de dotación y procederse a adjudicarla siguiendo el orden de preferencia señalado por el artículo 72 de la misma Ley de Reforma Agraria. Por ello no es lógico ni jurídico pretender que el fallecimiento de un ejidatario propicie un juicio privativo de derechos agrarios, que tiene su origen en otros hechos según lo dispone el artículo 85 de dicha ley, luego si la Comisión Agraria Mixta, resolvió mediante un procedimiento privativo de derechos agrarios, un conflicto sucesorio, se apartó de las normas que integran la Ley Federal de Reforma Agraria a cuya observancia está obligada porque éste es de orden público por disposición expresa de su artículo 1°".**

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 1°, 163, 164, 170, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1°, 2° fracción II, y 18 fracciones VII y XIV de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y 428, 429 y 430 de la Ley Federal de Reforma Agraria; es de resolverse y se

RESUELVE

PRIMERO.- En cumplimiento a la ejecutoria de diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Segundo Circuito, en el amparo directo número 459/97, promovido por LAZARO ALBERTO DE LA CRUZ, se resuelve:

SEGUNDO.- Se declaran improcedentes los juicios privativos de derechos agrarios amparados con los certificados números 1963170 y 9000001, seguidos por la Comisión Agraria Mixta en el Estado de México, en contra del extinto ejidatario titular de los mismos ARCADIO NEPOMUCENO ALBERTO, en el ejido del poblado Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, de la citada Entidad Federativa; en términos de lo señalado en el considerando séptimo de esta resolución.

TERCERO.- En términos del considerando séptimo de esta resolución, quedan a salvo los derechos de las partes en el presente juicio, para que los deduzcan en la vía y forma que sus intereses convengan.

CUARTO.- Remítase copia autorizada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional, para su conocimiento, registro y cumplimiento, en los términos del artículo 152 fracción I de la Ley Agraria; previo pago de los derechos correspondientes por la parte interesada.

QUINTO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México y los puntos resolutivos de la misma en el boletín judicial agrario y en los estrados de este tribunal; y, anótese en el libro de registro.

SEXTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a las partes interesadas, entregándoles copia simple de los puntos resolutivos; en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió y firma el C. Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.-Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE CUANTIA MENOR HUIXQUILUCAN, MEXICO E D I C T O

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 12/97, promovido por DONACIANO RIVERA GONZALEZ, en contra de FRANCISCO RIVERA PERON, el Juez del Juzgado de Cuantía Menor de Huixquilucan, México, señaló las trece horas del día veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, habiéndose embargado: un televisor marca Sony Trinitron, a color de veinte pulgadas, serie 832030, de 120 Wats, con control remoto, funcionando el mismo y en regulares condiciones de conservación. Sirviendo como precio base la cantidad de \$ 2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado el bien en cuestión.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días, así como en la tabla de avisos de este Juzgado. Se convoca a postores. Huixquilucan de Degollado, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, a veintinueve de junio de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción del Rey Baca.-Rúbrica.

2351 -28, 29 mayo y 1 junio.

JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En los autos del expediente número: 547/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEOPOLDO BERNAL ABARCA, ANEL SANCHEZ ORDUÑA Y BLANCA SALAZAR TEJEDA, endosatarios en procuración del señor JUAN JOSE SANCHEZ SALAZAR, en contra de RAFAEL LOPEZ AYALA, el Juez de los autos con fundamento en el artículo 1411 del Código Comercio, mandó sacar a remate en primera almoneda el bien embargado en el presente juicio consistente en: seiscientos cincuenta mangueras de dirección hidráulica, para vehículo Neón, en color negro, con número de parte 52037540, en buen estado de uso. Señalándose las once horas del día dieciocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, sirviendo de base para el mismo la cantidad de \$166,946.65 (CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.).

Ordenando el juez anunciar su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces dentro de tres días y por medio de avisos que se fijen en los estrados de este H. Juzgado, convocando postores. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México; a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Gicela Matilde Catzoli Gamez.-Rúbrica.

2392.-29 mayo, 1 y 2 junio.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

Expediente 1048/94, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO MEXICANO, SOMEX, en contra de QUIMICA BASICA DE MEXICO, S.A. DE C.V., e ING. CARLOS

CASTRO BENITEZ, el Juez señaló las doce horas del día veintidós de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, para que tenga lugar la quinta almoneda de los bienes muebles embargados: 1.- Tambor de acero metálico, con longitud 10 mts. diámetro de 1.25 mts. 2.- Tambor de acero metálico, con longitud 5 mts. diámetro de .80 mts. 3.- Tolvas (4) de fabricación hechizas. 4.- Estructura soporte tolvas en vigueta tipo I. 4.- Estructura soportes tambores en vigueta tipo I. 5.- Transportador cangilones. 6 - Cobertizo a base de estructura metálica tipo Monten y lámina pintor (galvanizada). Valor total de salvamento \$ 14,725.00.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días por medio de edictos que se publicarán en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad \$ 9,661.25 (NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.). Toluca, México, a veinticinco de mayo de 1998.-El Segundo Secretario, Lic. Norma Alicia Sánchez Esquivel.-Rúbrica.

2404.-29 mayo, 1 y 2 junio.

JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC E D I C T O

LAURA ROSARIO RUBIO MELENDEZ, en el expediente marcado con el número 62/98, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria, promueve inmatriculación judicial, respecto del predio denominado Zacatenco, ubicado en el poblado de San Lucas Xolox, del municipio de Tecámac de Felipe Villanueva, distrito judicial de Otumba, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con calle Hidalgo y 10.00 metros con José Vidal López antes, hoy Vicenta Jandete; al sur: 24.30 metros con Rafael Ramirez; al oriente: 10.00 metros con José Vidal López antes, hoy Vicenta Jandete y 18.50 metros con callejón de Iturbide; al poniente: 22.50 metros con Luz Galindo Acosta, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados.

Y para su publicación por tres veces de diez en diez días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación. Dados en Tecámac, México, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Susana Herrera Torres.-Rúbrica.

2418.-1º, 15 y 29 junio.

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: MERCEDES PADILLA JIMENEZ.

En los autos del expediente número 131/98, relativo al juicio divorcio necesario, promovido por JUAN PONCE GUTIERREZ en contra de MERCEDES PADILLA JIMENEZ, la Juez Interino Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México con fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y ocho, dictó un auto que ordena, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese al demandado señora MERCEDES PADILLA JIMENEZ por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO

del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación comparezca ante este juzgado por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo para dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibido que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en su rebeldía haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal de la Materia, se dejan a su disposición en la secretaría correspondiente del juzgado las copias simples de traslado. Toluca, México, a veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

2419.-1º, 11 y 23 junio.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O**

Expediente número 188/98, MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ GALLARDO, promueve diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre información ad perpetuam, respecto del inmueble ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 45, de la Colonia Zoquiapan de esta ciudad Ixtapaluca, municipio del mismo nombre, Estado de México, el cual tiene una superficie de 268.50 metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 24.00 m colinda con Abraham Gallardo, actualmente señora Yolanda Ledezma, calle 18 de Marzo s/n.; al sur: 13.65 m colinda con Avenida Cuauhtémoc; al oriente: 12.70 m colinda con Camilo García, actualmente Bernardino Ventura. Cuauhtémoc número 47; y al poniente: 24.00 m colinda con Guadalupe Sánchez, actualmente señora Lucina López Burieta, Avenida Cuauhtémoc número 43.

Publíquese tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación en este lugar. Dado en Ixtapaluca, a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

2416.-1º, 4 y 9 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM. 322/98-2a.
SEGUNDA SECRETARIA.
JUICIO: DIVORCIO NECESARIO.
ACTOR: MORALES RICO GLORIA.
DEMANDADO: SANTOS HERNANDEZ JESUS MANUEL.

En el expediente al rubro citado, el Ciudadano Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha catorce de mayo del año en curso, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó emplazarlo por edictos respecto de la demanda formulada en su contra por GLORIA MORALES RICO, en la que le demanda: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une con todas sus consecuencias legales inherentes, en base al artículo 253 fracción XVIII del Código Civil para el Estado de México, b).- La pérdida de la patria potestad sobre nuestra menor hija de nombre SANDRA MARIA SANTOS MORALES, c).- La declaración judicial a favor de la suscrita respecto de la guarda y custodia que vengo ejercitando sobre nuestra menor hija SANDRA MARIA SANTOS MORALES en forma definitiva, d).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por Lista y Boletín Judicial del Estado.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces de ocho en ocho días y en otro de mayor circulación en esta ciudad. Naucalpan de Juárez, México, a 21 de mayo de 1998.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guillermo Alva Morales.-Rúbrica.

831-A1.-1º, 11 y 23 junio.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 191/98.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.
DEMANDADO: ANTONIO AREVALO MEJIA.

JUAN ESCARCEGA DUARTE Y MARIA DE LOURDES SANTOS JIMENEZ, en el expediente número 191/98, mismo que se tramita en este juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapición del lote de terreno número 43, de la manzana 40, de la Colonia Impulsora Popular Avícola de esta ciudad, Nezahualcóyotl, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 42; al sur: 17.00 metros con lote 44; al oriente: 8.00 metros con Ex-hacienda de Tapaxco; al poniente: 8.00 metros con lote 34; con una superficie total de: 136.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido de que si pasado este término no comparece al presente se seguirá en rebeldía, previniéndose para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír notificaciones y en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se harán en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán a través de los estrados de este H. juzgado; fijese además una copia integra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expiden en Ciudad Nezahualcóyotl, cuatro de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Wenceslao Juárez Monroy.-Rúbrica.

554-B1.-1º, 11 y 23 junio.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

SARA PARKER DE LOAIZA.

REYNALDO RAMIRO GONZALEZ PASTOR, en el expediente número 49/98, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapición respecto del lote de terreno número 17, manzana 397, de la Col. Aurora de esta ciudad, el tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 16; al sur: 17.00 mts. con lote 18; al oriente: 9.00 mts. con lote 47; al poniente: 9.00 mts. con calle Perlitás o Carmelo Pérez, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

555-B1.-1º, 11 y 23 junio.

**JUZGADO 5º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

LEANDRO LOPEZ CARMONA.

Por medio del presente se le hace saber que SOCORRO LOZANO GONZALEZ, le demanda en el expediente número 249/98, relativo al juicio ordinario civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 15, de la manzana 53, de la Colonia Las Palmas Tercera Sección de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con lote 14; al sur: 15.00 metros con lote 16; al oriente: 8.00 metros con calle; y al poniente: 8.00 metros con lote 12. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, dados en ciudad Nezahualcóyotl, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.

556-B1.-1º, 11 y 23 junio.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

ROSENDA MEZA SALAS DE TENORIO.

DAVID SANCHEZ VALLE, en el expediente número 63/98, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión respecto del lote de terreno número 2, manzana 498, Col. Aurora de esta ciudad, el tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 1; al sur: 17.00 mts. con lote 3; al oriente: 9.00 mts. con lote 24; al poniente: 9.00 mts. con calle Imploración, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

557-B1.-1º, 11 y 23 junio.

**JUZGADO 8º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

SAMUEL CELEDONIO GONZALEZ ARZOLA.

VICTORIA GONZALEZ PASTOR, en el expediente número 101/98, que se tramita en este juzgado, le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número 26, manzana 397, Avenida Carmelo Pérez número oficial 929, de la Col. Aurora de esta ciudad, el tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 25; al sur: 17.00 mts. con lote 27; al oriente: 9.00 mts. con lote 56; al poniente: 9.00 mts. con Avenida Carmelo Pérez, con una superficie de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

558-B1.-1º, 11 y 23 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1695/95.

PRIMERA SECRETARIA.

DEMANDADO: ROSA MARIA PALACIOS LOPEZ.

MARIA SORIA GONZALEZ, apoderada legal de RAFAEL ZUBIETA ROMERO, promueve Juicio Ordinario Civil Reivindicatorio, en contra de ROSA MARIA PALACIOS LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en las calles de Mexicas número 186, Lote 10, Manzana 220 del Fraccionamiento Ciudad Aztecas de la Zona Quinta del Lago de Texcoco, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 15.00 metros con lote nueve; al sur: 15.00 metros con lote once, al oriente: 8.00 metros con lote cuarenta, al poniente: 8.00 metros con calle Mexicas. Con una superficie total de 120.00 metros cuadrados.

El Juez admitió el presente juicio, ordenando con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles emplazar a la demandada COMPAÑIA ORGANIZADORA DE EMPRESAS, S.A., por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación y fijese en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 de la Ley en Cita, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado exhibidas, para que las recoja en días y horas hábiles.-Ecatepec de Morelos, 23 de abril de 1998.-Primer Secretario, Lic. Andrés Sánchez Bernal.-Rúbrica.

828-A1.-1, 11 y 23 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente marcado con el número 494/94-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSA MARIA KAIRE DE CANELA en contra de GILBERTO RAFAEL ORTEGA MAZUTTI, se han señalado las once horas del día veinticocho de junio del año en curso, para que tenga verificativo la quinta almoneda del bien inmueble ubicado en La Cañada en la población de Huehuetoca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS 00/100, postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio en que fue valuado dicho mueble.

Para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, y en la tabla de avisos de este Juzgado, en la inteligencia de que la fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días. Los presentes edictos se expiden a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Pantoja Sánchez.-Rúbrica.

830-A1.-1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 211/98, la señora MARIA DE LOURDES ENRIQUEZ SANCHEZ, promueve por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria, diligencias de información ad-perpetuam, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida 16 de Septiembre número 105, en el Barrio de Santa María, perteneciente al municipio de Ocoyoacac, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 18.00 m colinda con Irma Enríquez Sánchez, al sur: 18.00 m y colinda con Avenida 16 de Septiembre, al oriente: 27.00 m y colinda con Callejón Viejo; al poniente: 27.00 m colinda con Irma Enríquez Sánchez, siendo una superficie aproximada de 480.00 m², con el objeto de que se le declare propietario del mismo inmueble.

La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición de los edictos correspondientes, para su publicación por tres veces de tres en tres días, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta localidad, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mayor derecho, la deduzcan en términos de ley, así mismo se deberá fijar una copia de la solicitud en el predio objeto de las presentes diligencias, dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, a los 15 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2410.-1, 4 y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Que en el expediente número 729/97, el C. SALOME MORALES SUAREZ, promueve por su propio derecho en la Vía de Jurisdicción Voluntaria información ad perpetuam, respecto de un terreno con casa ubicado en la población de San Pedro Tultepec, en la calle de Hidalgo S/N, Municipalidad y Distrito Judicial de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y

colindancias, al norte: 11.00 metros, colinda con calle sin nombre; al sur: 11.00 metros, colinda con Rosa Mesa García; al oriente: 9.50 metros colinda con calle Hidalgo; al poniente: 9.50 metros colinda con terreno baldío. Con una superficie de 104.50 metros cuadrados. La C. Juez Civil de Primera Instancia de Lerma, México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y publicación de los edictos respectivos, por tres veces de tres en tres días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta localidad. Dado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Tercer Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Reyes Paredes.-Rúbrica.

2409.-1, 4 y 9 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 161/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado EFRAIN PLATA CASTELAN, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas de BANCO DEL ATLANTICO, S.A., en contra de JUAN SALGADO RENTERIA y ROSA MARIA GUADARRAMA GOMEZ en su carácter de acreditados, garantes hipotecarios, obligados solidarios y avales, se señalaron las trece horas del día dos de julio del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un inmueble rústico denominado "El Potrero", ubicado en domicilio conocido San Antonio Albarranes en Temascaltepec, Estado de México, que mide y linda: al norte: 1,000.00 metros con Hilario y Erasto de Nova, al sur: 1,000.00 metros con José Mejía; al oriente: 260.00 metros con Concepción de Nova y Hermanos, y al poniente: 242.00 metros con Camino Real que conduce a Tequisquiapan, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Temascaltepec, México, bajo la partida número 2030 del volumen 13, libro primero, sección primera, de fecha 29 de octubre de 1970, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N., que fuera fijada por los peritos designados en autos.

La Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado y en la del Juzgado Civil de Temascaltepec, México en virtud de que el inmueble de referencia se encuentra ubicado en ese lugar, por tres veces dentro de nueve días, anunciándose su venta y convocándose postores, debiéndose citar a la parte demandada.-Dado en Toluca, Mex., a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-La Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

2415.-1, 5 y 11 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 187/98, relativo al Juicio Inmatriculación Judicial, promovido por EDUARDO CRUZ PEREZ, sobre el terreno ubicado en el Barrio Primero del poblado de San Felipe Coamango, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: al norte: 16.30 mts. linda con Barranca, al sur: 16.30 linda con Eduardo Cruz Perez, al oriente: 38.50 linda con carretera a San Felipe Coamango y al poniente: 39.65 mts. linda con Herminia Hernández de Jesús, con una superficie aproximada de 636.84 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los edictos correspondientes en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico local de

mayor circulación en ésta población. fíjese además una publicación de la solicitud en el predio objeto de la presente información. Se expiden a los trece días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Isidro Embarcadero Méndez.-Rúbrica.

2405.-1, 4 y 9 junio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 220/98, ROSENDO GONZALEZ GARCIA, promovió por su propio derecho y en la vía de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-perpetuum, para acreditar que ha poseído por el tiempo y las condiciones de Ley, un inmueble que se encuentra ubicado en la Avenida Independencia número 602, en el Barrio de la Concepción, en el Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.00 metros y linda con Jorge González Z., al sur: 28.00 metros y linda con Juvenal González, al oriente: 20.00 metros y linda con Miguel González P., al poniente: 20.00 metros y linda con Avenida Independencia, con una superficie de 560.00 metros cuadrados.

La C. Juez del conocimiento dio entrada a su solicitud y ordenó la expedición de los edictos para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en Lerma, México, a los quince de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jacinto Neri Reyes.-Rúbrica.

2408.-1, 4 y 9 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 234/98, promovido por CATARINO ROSALES SOSA, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, la Inmatriculación Judicial respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en Ahuatenco, Municipio de Santiago Tianguistenco, México, que presenta las siguientes medidas y colindancias: al norte: dos líneas una de 30.00 mts. con Miguel Ramírez y la otra de: 13.33 mts. con Sebastián Alvarado, al sur: 44.00 mts. con carretera Santiago Chalma, al oriente: en dos líneas: una de 42.10 mts. con Sebastián Alvarado y la otra de 6.40 mts. con Sebastián Alvarado, al poniente: 47.60 mts. con Feliciano Rosales López.

Publíquese en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación por tres veces con un intervalo de diez días para que si una persona se considere con derechos sobre el inmueble ocurra a este H. Juzgado para deducirlos conforme a derecho. Se expide el presente en el Juzgado Segundo Civil de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, México, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Armida Perdomo García.-Rúbrica.

2407.-1, 15 y 29 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente número 326/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ISRAEL CUELLAR SANCHEZ, en su carácter de endosatario en procuración del señor RAMIRO REYES NORIEGA, en contra de MARIA DEL CARMEN PEREZ, el C. Juez del conocimiento señala las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de junio del año en

curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, de los bienes muebles embargados en autos, consistentes en una televisión marca Sony modelo KV27T537 con número de serie 7073598 a color; un modular marca Sony compuesta por tornamesa modelo PS-IX49P, serie YA415985, doble casetera, reproductora de discos compactos, modelo HST-A20, serie 4424690, amplificador, modelo 2VT-A020, serie SDP-C322M con dos bocinas SS-D22, serie 9072807 y 808; una videocasetera VSH marca Sony modelo SLV-X65, serie 0315933; una máquina de escribir marca Panasonic eléctrica modelo LX-R305; un mueble tipo centro de entretenimiento en madera de pino y aglomerado de 1.00 por 1.20 por .70 metros; un librero de 1.80 por 1.50 por .40 metros en madera tipo pino y aglomerado con siete puertas de entrepaño, color madera; una sala de tres piezas forrada en pliana en buen estado; una enciclopedia práctica planeta que consta de siete tomos; una enciclopedia el Libro de Oro de los Niños de doce tomos, un curso de inglés, compuesto por 16 audio cassetes y tres libros, sirviendo como base para el remate la cantidad de VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N., precio fijado por los peritos designados; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los 25 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Armando García Velázquez.-Rúbrica.

562-B1.-1, 5 y 11 junio.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

LEANDRO LOPEZ CARMONA.

GABINO PEREZ AMBROCIO Y OLGA ROJAS HERNANDEZ, en el expediente número 50/98, que se tramita en este Juzgado le demanda la Usucapión respecto del lote de terreno número 23, manzana 52, calle Algebra número 14, Col. México Tercera Sección Las Palmas de esta Ciudad, el tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 mts. con lote 22; al sur: 17.00 mts. con lote 24; al oriente: 8.90 mts. con calle Algebra; al poniente: 8.90 mts. con lote 4, con una superficie de 151.30 mts. cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a Juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el Juicio se seguirá en rebeldía, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Cd. Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo Civil, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

559-B1.-1, 11 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 329/98.

C. JUAN REYES GARCIA.

MARGARITA LOPEZ VAZQUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil el Divorcio Necesario las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial, b) La disolución de la sociedad conyugal, C) El pago de gastos y costas que origine el

presente Juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se les harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, se expide el presente a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica.

560-B1 -1, 11 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EMILIO HERNANDEZ MARES Y JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

EDUARDO MARTINEZ ORTIZ, por su propio derecho, en el expediente número 154/98, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión respecto de la Fracción Poniente del lote de terreno número 6, de la manzana 236, que cuenta con una superficie de 107.50 metros cuadrados y cuya propiedad pertenece a EMILIO HERNANDEZ MARES, así como la fracción de terreno ubicada entre los lotes 6 y 7 de la misma manzana, con una superficie de 69.87 metros cuadrados, de la cual es propietario JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA, fracciones de terreno que en su conjunto tienen una superficie de 177.37 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte 10.75 metros con lote 7, al sur 10.75 metros con Primera Avenida; al oriente 16.50 metros con Fracción Oriente del lote 6 y al poniente 16.50 metros con calle Dieciséis.- Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezcan por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a Juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que si no comparecen dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, a los 19 días de mayo de 1998.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

563-B1 -1, 11 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

DAVID FLORES ZINZUTH.

MARIA DEL REFUGIO SERRANO HERNANDEZ, por su propio derecho, en el expediente número 312/98, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la Usucapión del lote de terreno número 19, de la manzana 432, de la Colonia Aurora Oriente, de esta Ciudad, mismo que tiene una superficie de 153.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte 17.00 metros con lote 18, al sur 17.00

metros con lote 20, al oriente 9.00 metros con lote 45 y al poniente 9.00 metros con calle Flor. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, a los 14 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

565-B1.-1, 11 y 23 junio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

MANUEL GONZALEZ MARTINEZ

BULMARO GARCIA MARTINEZ, por su propio derecho y en el expediente número 305/98, que se tramita en este Juzgado le demanda en la Vía Ordinaria Civil la Usucapión respecto del lote de terreno número 09 manzana 234, Colonia Reforma de esta Ciudad que mide y linda: al norte: 15.00 metros con lote 08, al sur 15.00 metros con lote diez, al oriente: 08.00 metros con calle oriente veintiuno y al poniente: 08.00 metros con lote 30, con una superficie 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 19 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

566-B1.-1, 11 y 23 junio

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

SECRETARIA SEGUNDA.
EXPEDIENTE: 1102/97

C. CLAUDIA ANABELL NAVA VIDEGARAY.

El C. SERGIO NAJERA MENDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario por la causal número XVIII del art. 253 del Código Civil vigente, b) La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestro menor hijo, c) Poner a nuestro menor hijo bajo el cuidado y custodia del suscrito en el procedimiento como una vez que cause ejecutoria el presente Juicio, ya que el mismo vive con el actor, d) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio, para el caso de que se opongá en forma temeraria a la presente demanda. Por

medio del presente se le hace de su conocimiento que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado este término no comparece por sí, por gestor o por apoderado que pueda representarle se seguirá el Juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles, dejándose a su disposición en la Secretaría las copias simples debidamente selladas y cotejadas para que las reciba en día y hora hábil previa identificación y acuse de recibo que obre en autos. La que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los 25 días de marzo de 1998.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. J. Blas Velasco Zúñiga.-Rúbrica.
561-B1.-1, 11 y 23 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 391/97, relativo al Juicio Ordinario Civil, Usucapición, promovido por FILIBERTO MARTINEZ FRANCO, en contra de LUIS GARCIA SANTILLAN, respecto del lote de terreno, marcado con el número 20, manzana 33, del Fraccionamiento "Alfredo Baranda", ubicado en la población Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: 21.50 m con lote 18, al sur: 21.50 m con lote 22, al oriente: 9.00 m con calle Poniente 9-A, al poniente: 9.00 m con lote 19, con una superficie de 193.50 metros cuadrados, se hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, o por apoderado se seguirá el Juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas para las que no deban ser personales, lo anterior con fundamento en el artículo 195 del Código Adjetivo de la materia.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, México, así como en periódico de mayor circulación en la entidad. Dado en Chalco, Estado de México, a los 22 días del mes de mayo de 1998.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor M. Aparicio González.-Rúbrica.

564-B1.-1, 11 y 23 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 599/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por JUAN MANUEL RODRIGUEZ, en contra de GLORIA FLORES DELGADO, LICENCIADA ILIANA J. JUSTINIANO OSEGUERA, Juez Primero Civil de Cuantía Menor de Ecatepec de Morelos, señaló las doce horas del día 17 de junio del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de la primera almoneda de remate, respecto de los muebles, un televisor marca Brocksonic de 20", número de serie 302-0421080, en regular estado, una enciclopedia "México a través de los Siglos", diez tomos, empastados en color verde y vivos dorados, enumerados de 1 al 10, enciclopedia juvenil editorial grilier, tomos empastados en color rojo y vivos dorados en regulares

condiciones, enciclopedia mi primer conocimiento, 10 tomos en regulares condiciones de uso, enciclopedia de siete tomos, en mal estado y condiciones de uso malas, un refrigerador marca Mabe, en mal estado de uso, una televisión marca Sony de 14", número de serie 51161 en mal estado y sin comprobar su funcionamiento, un juego de video marca super nintendo, modelo SMS 001 sin controles, sin comprobar su funcionamiento y un librero de madera de tres entrepaños de 1.90 m de alto por 1.30 m de ancho y 0.30 cm. de fondo en mal estado de uso, y sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,650.00 (UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, ordenándose la publicación por tres veces por tres días.

Publicándose edicto en GACETA DEL GOBIERNO, en la lista de avisos o puerta del Juzgado. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 13 días del mes de mayo de 1998.-Secretario de Acuerdos, Lic. César E. Valdés Sánchez.-Rúbrica.

825-A1.-1, 2 y 3 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4596/98, ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 16.30 m con Av. 5 de Mayo; sur: 15.30 m con David González y 1.00 m con Ma. Concepción Miranda S.; oriente: 8.02 m y 24.38 m con Ma. Concepción e Irma Gloria Miranda S.; poniente: 32.40 m con Av. Emilio Carranza. Superficie aproximada de 503.74 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4597/98, ONESIMO CIPRIANO SANCHEZ PERALTA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 21.30 m con Sr. Miguel Angel Medina Peralta; sur: 21.20 m con Sra. Ma. de Lourdes Fernández de Solís; oriente: 9.00 m con calle Félix de León; poniente: 9.00 m con Sr. Moisés Montes Ramírez. Superficie aproximada de 191.25 m2.

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a ___ de mayo de 19__.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4598/98, MAURICIO CAMACHO GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 17.15 m con Natividad Daria Nava González;

sur: 17.17 m con calle Nicolás Bravo; oriente: 5.45 m con Rufina Marin González; poniente: 5.75 m con calle 16 de Septiembre. Superficie aproximada de 96.04 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4599/98, RUFINA MARIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Vicente Guerrero esquina Nicolas Bravo, Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.60 m con pasq de servicio; sur: 11.35 m con Sr. Jacinto Camacho; oriente: 3.70 m con Sr. Jacinto Camacho; poniente: 4.00 m con Sr. Armando Camacho Guerrero. Superficie aproximada de 42.25 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4600/98, RUFINA MARIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.50 m con Martha Castillo Sámano; sur: 15.00 m con calle Nicolás Bravo; oriente: 7.40 m con calle Vicente Guerrero; poniente: 7.45 m con Mauricio Camacho Gómez. Superficie aproximada de 113.23 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4601/98, GERMAN DIAZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Mateo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.80 m con calle Ezequiel Capistrán; sur: 9.20 m con Manuel Diaz Quiroz; oriente: 8.30 m con Alberto Antonio Diaz Quiroz; poniente: 8.30 m con calle Ignacio Comonfort. Superficie aproximada de 74.70 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4602/98, JULIA ALICIA HERNANDEZ RIVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Salvador Tizatlali, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 15.00 m con calle Ignacio López Rayón y 11.80 m con Julia Hernández León y Gumersinda Hernández Rivera; sur: 7.90 m con Pedro Hernández Valdez y

2.95 m con Francisco Hernández León; oriente: 9.20 m con Gumersinda Hernández Rivera y 5.05 y 4.40 m con Francisco Hernández León; poniente: 25.30 m con zanja. Superficie aproximada de 242.44 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio

Exp. 4603/98, MARIO MORANCHEL CID, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Tunco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.00 m con Félix Carrasco López; sur: 10.00 m con calle 20 de Noviembre; oriente: 25.60 m con Fernando Colin Vázquez; poniente: 25.60 m con Margarito Sánchez Diaz. Superficie aproximada de 256.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4595/98, GERARDO RIVAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Nogal, en San Jerónimo Chicahualco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 10.30 m con Francisco Garduño; sur: 10.30 m con Cerrada de Nogal; oriente: 19.80 m con Concepción Espinoza Martínez; poniente: 19.80 m con Concepción Espinoza Martínez. Superficie aproximada de 203.94 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 25 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2412.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 5989/97, EDILBERTO PASTRANA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez, Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 51.00 m y 294.50 m con Ejido de Juan Hernández; sur: 51.00 m y 294.50 m con Trinidad Salgado; oriente: 39.90 m con la Presa; poniente: 39.00 m con Ejido de Erasmo Garduño. Superficie aproximada de 13,475.72 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 26 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2421.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 5990/97, EDILBERTO PASTRANA REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Benito Juárez, Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 53.00

m con Trinidad Salgado y 294.00 m con Trinidad Salgado; sur: 52.00 m con José Arriaga y 294.00 m con José Arriaga; oriente: 39.00 m con Presa; poniente: 39.00 m con Bernardino Vilchis. Superficie aproximada de 15,337.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 26 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2421.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. 4472/98, FELICITAS RODRIGUEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa María Zoquiapan, Barrio de Santa Ana Tlapaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 8.08 m con la Sra. Guadalupe Maya Arias; sur: 8.08 m con el Sr. Jorge Salinas Peralta; oriente: 15.00 m con la Privada 16 de Septiembre; poniente: 15.00 m con el Sr. Toribio Flores López. Superficie aproximada de 121.20 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

2406.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O S**

Exp. I.A. 2685/107/98, GUSTAVO AGUILAR OLMOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en P.D. "Buenos Aires", privada particular s/n., Col. Benito Juárez Barrón, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 20.00 m con Pablo Bautista; sur: 20.00 m con Felipe Sánchez; oriente: 27.40 m con Manuel Valenzuela; poniente: 32.00 m con Librado Aguilar. Superficie aproximada de 594.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2417.-1º, 4 y 9 junio.

Exp. I.A. 2812/108/98, TERESA TRUJILLO PAREDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre, Col. Caja de Agua, municipio de Nicolás Romero, distrito de Tlalnepantla, mide y linda: norte: 16.00 m con lote 6; sur: 16.00 m con lote 8; oriente: 13.50 m con lote 2; poniente: 11.50 m con vialidad sin nombre. Superficie aproximada de 200.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 26 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Miguel Angel Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2417.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 4417/98, MARGARITA MORALES LEZAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Chimalpa, predio denominado "Hueyotenco", municipio de Chalco, distrito de Chalco, mide y linda: norte: 32.50 m con Fermín Romero Sosa; sur: 32.50 m con calle Popo; oriente: 184.10 m con carretera Chalco-Mixquic; poniente: 191.40 m con Gilberto Olvera. Superficie aproximada de 6,101.87 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 26 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Sergio Anguiano Ventura.-Rúbrica.

2420.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 880/98, BEATRIZ PALACIOS FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida Hidalgo No. 410 Pte., Tenancingo, México, mide y linda: norte: 16.53 m con Marcos Balero Estrada; sur: 16.55 m con Avenida Hidalgo; oriente: 24.70 m con Alberto Valero Fuentes; y poniente: 26.60 m con Guadalupe Valero Estrada. Superficie de 398.64 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenancingo, México, a 27 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2413.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Exp. 251/98, MA. DE LOURDES DEL PERPETUO S. ESTEVEZ SICILIA DE VALDES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Onésimo Reyes s/n., carretera Toluca-Valle de Bravo, municipio de Amanalco de Becerra, distrito de Valle de Bravo, México, mide y linda: norte: 58.60 m con Wenceslao Arguuello Enríquez y otra de 9.60 m con Bertha Pedraza, en dos líneas; sur: 68.20 m con Av. Onésimo Reyes, carretera Toluca-Valle de Bravo; oriente: 21.60 m con Salvador Sánchez; poniente: en dos líneas una de 32.05 m con Bertha Pedraza y otra de 6.30 m con Adolfo Vera. Superficie aproximada de 1,900.00 m².

El C. registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Valle de Bravo, México, a 23 de marzo de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

2414.-1º, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 608/98, FLORENTINO RUIZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Puerta Grande Colonia Guadalupe Hidalgo, municipio de

Ocoyoacac, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 24.00 m con Juan Iturbe Esquivel; al sur: 24.00 m con Elena Juárez Cárdenas; al oriente: 10.00 m con Carlos Enriquez; al poniente: 10.00 m con Calzada. Superficie aproximada de: 240.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 498/98, LORENZA HINOJOSA GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de San Juan, San Bartolo Otzolotepec, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 90.02 m con Felipe de Jesús Hernández Reyes; al sur: 90.52 m con Antonio Hinojosa Gómez; al oriente: 22.71 m con camino; al poniente: 22.92 m con camino. Superficie aproximada de: 2,153.38 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 20 de abril de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 609/98, MARIA ELENA LASTIRI SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido, San Agustín Mimbres Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 77.30 m con Barranca; al sur: 51.00 m con Rogelio Albarrán y Crisóforo de la Cruz; al oriente: 67.35 + 14.00 + 10.00 + 15.00 m con calle Fresno; al poniente: 3 líneas 44.90, 30.80 y 15.15 m con Barranca. Superficie aproximada de: 5,338.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio

Exp. 606/98, FERNANDO HILARIO VARGAS ORDOÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Nicolás Buenavista Barrio de Dos Caminos, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 178.50 m linda con José Carmona; al sur: 158.00 m linda con camino de por medio y Jesús Vargas; al oriente: 554.00 m linda con Manuel Vargas; al poniente: 473.00 m linda con Jesús Vargas García. Superficie aproximada de: 80,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 603/98, ADRIAN VARGAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Arenal", municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 115.90 m linda con Taide Espinoza; al sur: 112.50 m linda con Adrián Vargas Flores; al oriente: 24.30 m linda con Clara Martínez de Espinoza; al poniente: 25.30 m linda con Juan Becerril. Superficie aproximada de: 2,832.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 605/98, MANUEL VARGAS GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Rancho San Nicolás Buenavista Barrio de Dos Caminos Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 2 líneas 135.00 m linda con Adrián Vargas, 120.00 m linda con Pablo de la Luz; al sur: 2 líneas 103.00 m linda con Jesús Vargas G., 87.00 m linda con Jesús Vargas; al oriente: 525.00 m linda con Celia Vargas García; al poniente: 554.00 m linda con Rafael Vargas García. Superficie aproximada de: 100,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 604/98, ADRIAN VARGAS FLORES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en "El Temporal" Villa Cuauhtémoc, municipio de Otzolotepec, distrito de Lerma, México, mide y linda: al norte: 133.48 m linda con Humberto Robles Trejo; al sur: 100.24 m linda con Adrián Vargas García; al oriente: 78.60 m linda con Adrián Vargas García; al poniente: 127.80 m linda con Juan Becerril. Superficie aproximada de: 12,058.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 18 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O S

Exp. 368/98, C. HUMBERTO PEREZ MAQUEDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Po. Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 44.00 m y linda con Susana Mondragón (actual Porfirio Bolaños); al sur: 189.00 m y linda con camino vecinal; al oriente: 148.00 m y linda con camino vecinal (actual Ejido de Santa Ana Matlavat); al poniente: 151.00 m y linda con Juliana Sánchez (actual Josefina Maqueda Mondragón). Superficie aproximada de: 15,791.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 369/98, C. CONSTANTINO SANTOS DE JESUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 139.80 m y linda con camino; al sur: 110.00 m y linda con Pedro Romualdo; al oriente: 154.00 m y linda con Lorenzo de Jesús González y Antonio Santos; al poniente: 130.00 m y linda con Feliciano Santos de Jesús. Superficie aproximada de: 17,804 00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 370/98, C. ALEJANDRO NAVARRETE VELAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 49.00 y 50.00 m y linda con Angel Cruz Manuel y Vicenta Velázquez M.; al sur: 50.20, 37.50 y 32.90 m y linda con Angel Velázquez Mendoza y Alberto Velázquez Cruz en línea quebrada; al oriente: 104.70, 50.00 y 16.40 m y linda con Angel Cruz Manuel y José Velázquez Cruz y Angeles Velázquez Mendoza en línea quebrada; al poniente: 150.00 y 39.00 m y linda con Isaias de Jesús Velázquez. Superficie aproximada de: 11,817.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 373/98, C. PRISCILIA RESENDIZ SAENZ Y FERNANDO RESENDIZ SAENZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bañe, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 121.00 m y linda con Ma. Guadalupe Reséndiz D.; al sur: 146.00 m y linda con Alejandro González; al oriente: 58.00 m y linda con Enrique Ríos; al poniente: 53.00 m y linda con Higinio Ríos. Superficie aproximada de: 7,109.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 375/98, C. ELEAZAR MARTINEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas 3er. Cuartel, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 60.00, 63.30 y 98.70 m y linda con Romualdo Martínez Victoriano, Ana Rosa Martínez Cruz y carretera asfáltica; al sur: 275.90 m y linda con Arroyo Federal; al

oriente: 282.00 m y linda con José Victoriano Dionicio; al poniente: 103.40, 47.40, 5.10 y 42.80 m y linda con Maximiano Martínez M., Romualdo Martínez Victoriano y Ana Rosa Martínez Cruz. Superficie aproximada de: 51,144.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 377/98, C. MARCIANO LEDEZMA DORANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Higuerrillas Bañe, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 125.00 m y linda con María Guerrero; al sur: 122.75 m y linda con Encarnación Benitez; al oriente: 316.00 m y linda con Ernesto Benitez; al poniente: 226.00 m y linda con Manuel Guerrero. Superficie aproximada de: 33,639.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 378/98, C. ERNESTO RODRIGUEZ OROPEZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Soledad, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 26.00 m y linda con Hnos. Reyes; al sur: 26.00 m y linda con camino; al oriente: 13.50 m y linda con José Ma. Andrade Gómez antes (actual con Crescencio Hernández); al poniente: 15.00 m y linda con camino. Superficie aproximada de: 370.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 383/98, C. JOBITA ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Sta. Ana Matlavat, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 82.50, 147.00 y 100.00 m y linda con Rancho El Tejocote y Arroyo; al sur: 162.00 m y linda con Herculano Linarez; al oriente: 82.00 y 85.00 m y linda con Arroyo; al poniente: 697 y 203.00 m y linda con Elpidia Martínez Galván, Teófilo Ronquillo, Rancho El Tejocote. Superficie aproximada de: 228,182.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 371/98, C. CRESCENCIO ROSALIO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. conocido San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 41.70, 129.00 y 68.90 m y linda con Pánfilo Rosalío Martínez, Arnulfo Dionicio D. y Bartolo

Martínez en línea quebrada; al sur: 166.50, 10.00 y 44.00 m y linda con Pánfilo Rosalío Martínez en línea quebrada; al oriente: 85.00 m y linda con Pánfilo Rosalío Martínez; al poniente: 45.00, 18.35 y 80.70 en tres líneas y linda con Arnulfo Rosalío González. Superficie aproximada de: 10,434.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 372/98, C. CRESCENCIO ROSALIO CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas Totolmaloya, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 213.60, 102.70 y 107.00 m y linda con Pánfilo Rosalío en línea quebrada; al sur: 261.50 m y linda con María Enriqueta Cruz Retana, C. Pánfilo Rosalío Martínez; al oriente: 333.00 m y linda Esteban Salvador de Paul; al poniente: 75.00 m y linda con Pánfilo Rosalío Martínez. Superficie aproximada de: 67,298.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-El C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 384/98, C. JOBITA ORTIZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Matlavat, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 385.00 y 292.00 m y linda con Elpidia Martínez Galván y Roberto Padilla, al sur: 142.00 y 419.00 m y linda con Ejido de Santa Ana, La Teja y Rutila Martínez Guerrero, al oriente: 570.00 y 306.00 m y linda con Isabel Benítez, poniente: 700.00, 70.00 y 26.00 m y linda con ejido de Santa Ana La Teja. Superficie aproximada de: 355,881.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio

Exp. 387/98, C. MA ISABEL MARTINEZ CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lucas 3er. Cuartel, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 40.00 m y linda con Abraham Martínez Victoriano, al sur: 44.50 y 10.80 m y linda con Justino Aguilar Martínez, al oriente: 88.80 y linda con Camino Real, al poniente: 67.30 m y linda con Cipriana Díaz Filomeno y Juan Díaz Martínez. Superficie aproximada de: 3,379.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 388/98, C. ALEJANDRA VELARDE GALVAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Dom. Conocido, San Jerónimo, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 109.50 y 13.00 m y linda con Reynaldo Lara, al sur: 42.50 y 24.00 m y linda con Anacleto Martínez y Feliciano Galván en línea quebrada, al oriente: 50.00 y 34.00 m y linda con Reynaldo Lara, Anacleto Martínez Monroy y Teófila Hernández en línea curva, poniente: 30.50 m y linda con El Arroyo. Superficie aproximada de: 3,654.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 389/98, C. MAURICIO ALCANTARA VIDAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en El Mogote, municipio de Aculco, el cual mide y linda: al norte: 63.80, 120.80 y 7.50 m y linda con Severiana Alcántara de Jesús, Héctor de Haro Mc Farland y Alberto de Jesús M., al sur: 166.50 m y linda con Seferino Alcántara de Jesús, al oriente: 92.70 y 14.30 m y linda con Alberto de Jesús Martínez y Jesús Alcántara Martínez, poniente: 62.80 y 18.00 m y linda con carretera a San Pedro Denxhi y Severiana Alcántara de Jesús. Superficie aproximada de: 13,250.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 379/98, C. ARTEMIO PEREZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Octeyuco, Mpio. de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: en tres líneas de 203.00, 63.00, 94.00 y 46.00 m y linda con Donaciano Pérez Florencio, Artemio Pérez Santiago, Bartolo Pérez Mendoza, al sur: 165.00 m y linda con camino al Campo Deportivo, al oriente: en tres líneas de: 146.00, 54.00 y 92.00 m y linda con Arturo Pérez, Bartolo Pérez y Campo Deportivo, poniente: 110.00 m y linda con Arroyo. Superficie aproximada de: 18,600.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 385/98, C. MARGARITA HERNANDEZ ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Lorenzo Nanamicoyan, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: en dos líneas: 146.50 y 90.00 m y linda con Ignacio Hernández Lugo, al sur: en dos

líneas: 149.50 m y linda con Arroyo y Juan Pérez Palma, al oriente: en dos líneas: 174.50 y 55.00 m y linda con arroyo y camino, poniente: en cuatro líneas de: 12.40, 47.00, 17.50 y 85.00 m y linda con Felisa Anaya Simón.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 390/98, C. FELIX MARTINEZ LUGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Comunidad, municipio de Jilotepec, el cual mide y linda: al norte: en cinco líneas de: 21.00, 5.00, 60.00, 16.00 y 117.50 m y linda con Roberto López Suárez y Ciro Martínez, al sur: en dos líneas de: 195.70 y 32.80 m y linda con Gerardo y Arnulfo Martínez Arce, al oriente: en dos líneas de: 9.30 y 110.85 m y linda con Arnulfo Martínez Arce y carretera, poniente: en tres líneas de: 56.00, 7.00 y 13.00 m y linda con Cristina Arce Martínez y Roberto López Suárez

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 376/98, C. GUADALUPE VARGAS SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Celayita, municipio de Polotitlán, el cual mide y linda: al norte: 228.50 m y linda con Florentino Sánchez Barrios y Margarita Monroy Sánchez, al sur: 244.00 m y linda con camino vecinal, al oriente: 147.00 m y linda con Florentino Sánchez Barrios, poniente: 147.00 m y linda con Ejido Palo Alto. Superficie aproximada de: 3-47-28-75 tres hectáreas, cuarenta y siete áreas, veintiocho centiáreas setenta y cinco milíareas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 380/98, C. ROMULO RAMIREZ QUINTANAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal, municipio de Polotitlán, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con María de la Luz P. de R., al sur: 10.00 m y linda con calle Matamoros, al oriente: 8.00 y linda con Remigio Ramírez O., poniente: 8.00 m y linda con Beatriz Corona Benitez. Superficie aproximada de: 80.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 381/98, C. JOSE MATILDE GARCIA MAYA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ruano, municipio de Polotitlán, el cual mide y linda: al norte: 13.50 m y linda con camino vecinal, al sur: 13.70 m y linda con Fausto Espinoza Obregón, al oriente: 8.00 y linda con Bertha Díaz Abrego, al poniente: 10.70 m y linda con Roberto López García. Superficie aproximada de: 254.32 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 382/98, C. JESUS MARTINEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Nicolás de los Cerritos, municipio de Polotitlán, el cual mide y linda: al norte: 331.00 m y linda con la propiedad del señor Armando Patiño, al sur: 344.50 m y linda con Juan Patiño, al oriente: 100.00 y linda con Juan Patiño, al poniente: 100.00 m y linda con la propiedad de Armando Patiño. Superficie aproximada de: 33,775.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 386/98, C. MA. GUADALUPE ROSALINA BASURTO LANDAVERDE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrada de Abasolo S/N, Cabecera Municipal, municipio de Polotitlán, mide y linda: norte: 50.00 m y linda con J. Octavio Polo Narváez, sur: 50.00 m y linda con J. Octavio Polo Narváez, oriente: 47.00 y linda con J. Octavio Polo Narváez, poniente: 47.00 m y linda con J. Octavio Polo Narváez. Con una superficie de: 2,350.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 391/98, C. J.J. MANUEL CRUZ MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Antonio El Viejo, municipio de Polotitlán, el cual mide y linda: al norte: 265.55 m y linda con Ejido Tepetlcalco, al sur: en siete

líneas de: 6.40, 89.00, 52.00, 58.00, 71.00, 55.00 y 83.00 m y linda con Arroyo, al oriente: 147.00 y linda con Felipe Uribe Cuevas, al poniente: 255.00 m y linda con Gonzalo Sánchez. Superficie aproximada de: 6-84-46 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 20 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 4968/98, C. UBALDO ANGELES GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Tlatilco, municipio de Teoloyucan, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y linda con Clara Castro, al sur: 10.00 m y linda con camino público, al oriente: 42.50 y linda con Ma. del Pilar Sánchez y Bertín García, al poniente: 42.20 m y linda con Ubaldo Angeles. Superficie aproximada de: 422.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 4969/98, C. IGNACIO OLVERA RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio Axalpa, predio El Tejocote, municipio de Teoloyucan, el cual mide y linda: al norte: 12.00 m y linda con Río Chico, al sur: 12.00 m y linda con camino público de 6.00 m de ancho, al oriente: 16.80 y linda con Jesús Carrillo Córdova, al poniente: 16.50 m y linda con Remedios Carrillo. Superficie aproximada de: 200.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 4970/98, C. ESTELA FLORES DE MONJARAZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cañada de Cisneros, municipio de Tepetzotlán, el cual mide y linda: al norte: 31.00 m y linda con Nicolás Quijada, al sur: 31.00 m y linda con Ignacio Solís, al oriente: 32.00 y linda con Ignacio Solís y camino vecinal, al poniente: 32.00 m y linda con Valdomero Quijada.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 18 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

Exp. 4590/98, C. OFELIA SANCHEZ RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Vicente Guerrero S/N, Barrio San José Santiago Cuautlalpan, municipio de Tepetzotlán, el cual mide y linda: al norte: 22.20 m y linda con Sr. Doroteo Luis Solís Solís, al sur: 22.20 m y linda con Sra. Silvia Alfaro Martínez, al oriente: 22.52 y linda con cerrada sin nombre, al poniente: 22.52 m y linda con depósito de agua potable. Superficie aproximada de: 500.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Jilotepec, México, a 11 de mayo de 1998.-C. Registrador, Lic. Carlos Zúñiga Millán.-Rúbrica.

2411.-1, 4 y 9 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hago constar para los efectos del Artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles:

Que por Escritura Pública número 20,247, de fecha treinta de abril de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en el Protocolo que es a mi cargo, la señorita MARIA DEL ROCIO VILLEGAS LOPEZ, aceptó la Herencia en la que fue instituida Unica y Universal Heredera de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora SINFOROSA MARINA LOPEZ VDA. DE VILLEGAS. Asimismo la señora MARIA DEL PILAR VILLEGAS LOPEZ DE GONZALEZ, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a elaborar el Inventario correspondiente.

Tlalnepantla, Estado de México, a 21 de mayo de 1998.

LIC. ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI.-Rúbrica.

NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO.

826-A1.-1 y 10 junio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 1
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 22,989 de fecha 13 de Mayo de 1998, los señores ALFONSO GOYARZU RUBIO, como Albacea y Legatario y GUILLERMO COURTNEY GOYARZU, en su carácter de Heredero y Legatario; radicaron ante mí, la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JOSE GOYARZU RUBIO, quienes aceptaron y reconocieron sus derechos instituidos, manifestando que el Albacea formulará el inventario y avalúos correspondientes, publíquese de siete en siete días, como lo ordena el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Tlalnepantla, Méx., 18 de mayo de 1998.

LIC. RITA RAQUEL SALGADO TENORIO.-Rúbrica.

NOTARIO NUMERO UNO DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, EDO. DE MEX.

829-A1.-1 y 10 junio.

AVISO DE FUSION**INDUSTRIAL QUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
(ANTES QFL, S.A. DE C.V.)**

QFL, S.A. de C.V., ("QFL") como sociedad fusionante e Industrial Química de México, S.A. de C.V., ("IQM"), como sociedad fusionada, acordaron en sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas celebradas el 28 de enero de 1998, fusionarse. En cumplimiento con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los acuerdos de fusión, así como los balances generales de QFL e IQM, al 30 de noviembre de 1997.

CLAUSULAS

PRIMERA. IQM y QFL, convienen en fusionarse de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, para que como resultado de la fusión subsista QFL como sociedad fusionante extinguiéndose IQM como sociedad fusionada.

SEGUNDA. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que aparecen en los estados financieros al 30 de noviembre de 1997, de IQM y QFL. Como resultado de la fusión registrarán los estatutos sociales de QFL.

TERCERA. QFL adquirirá la totalidad de los activos y asumirá todos los pasivos de IQM sin reserva ni limitación alguna.

CUARTA. Para los efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, dado que se cuenta con el consentimiento de los acreedores de las sociedad fusionante y la sociedad fusionada, la fusión surtirá efectos entre las partes y para todos los efectos legales, contables y fiscales a partir del 31 de diciembre de 1997 y frente a terceros a partir de la fecha de inscripción de estos acuerdos en el Registro Público de Comercio del domicilio de las sociedades en cuestión.

QUINTA. Se fija el valor de IQM en la cantidad de \$262'496,000.00 (Doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100) M.N.

SEXTA. Como resultado de lo dispuesto en la cláusula que antecede, se incrementará el capital social de QFL en la parte variable en la cantidad de \$262'496,000.00 (Doscientos sesenta y dos millones cuatrocientos noventa y seis mil pesos 00/100) M.N.

SEPTIMA. Para representar el aumento del capital de QFL, se entregará a los accionistas de IQM 1,000 (mil) acciones por cada acción que presenten, emitiéndose 262'496,000 (doscientos sesenta y dos millones cuatrocientas noventa y seis mil) acciones de QFL, en razón a su participación en IQM.

OCTAVA. En lo no previsto en este convenio se aplicarán las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y demás leyes aplicables en su caso, sometiéndose las partes para su interpretación y cumplimiento del mismo a los tribunales de la Ciudad de México, Distrito Federal.

Tlalnepantla, Estado de México, a 20 de mayo de 1998

Lic. Ana María Fernández Rionda.-Rúbrica.
Delegado de la Asamblea.

**INDUSTRIAL QUIMICA DE MEXICO, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997
(MILES DE PESOS)**

ACTIVO		PASIVO E INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
EFFECTIVO Y VALORES REALIZABLES	57,653	PRESTAMOS BANCARIOS	118,759
CUENTAS POR COBRAR		PROVEEDORES	21,356
CLIENTES	146,643	OTRAS CUENTAS POR PAGAR Y PASIVOS ACUMULADOS	30,471
IVA POR RECUPERAR	2,371		
DEUDORES DIVERSOS	82,782	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	170,586
OTROS	4,355		
	236,151		
INVENTARIOS	38,276	INVERSION DE LOS ACCIONISTAS	
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	332,080	CAPITAL SOCIAL	262,496
PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO	167,326	RESERVA LEGAL	3,716
ACTIVOS DIFERIDOS	1,715	RESULTADO POR ACTUALIZACION	289
		RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTS.	14,649
		RESULTADO DEL PERIODO	49,385
		TOTAL INV. DE LOS ACCIONISTAS	330,535
SUMA	501,121	SUMA	501,121

C.P. JAVIER NAVARRO CANDELAS
CONTRALOR GENERAL
(RUBRICA).

QFL, S.A. DE C.V.

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA		
AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1997.		
MILES DE PESOS		
Noviembre 1997		
CAJA Y BANCOS		(74)
CLIENTES		14,311
OTRAS CUENTAS X COBRAR		205
INVERSIONES		157,216
CONTRIBUCIONES A FAVOR		45
TOTAL CIRCULANTE		171,703
ACTIVO FIJO		55
DEPRECIACION		0
ACTIVO FIJO NETO		55
ACTIVO DIFERIDO		0
ACTIVO TOTAL		171,758
PROVEEDORES		51
ACREEDORES DIVERSOS		50,661
DOCUMENTOS POR PAGAR		19,627
INTERESES POR PAGAR		565
OTROS PASIVOS		0
PASIVO TOTAL		70,904
CAPITAL CONTABLE		100,854
TOTAL PASIVOS Y CAPITAL		171,758

C.P. JUAN MIER Y TERAN
CONTRALOR CORPORATIVO
(RUBRICA).

**Sam Ingredientes, S.A. de C.V.
Comercializadora Harpe, S.A. de C.V.
Servicios Alimenticios Mejorados, S.A. de C.V.
Exprove, S.A. de C.V.**

AVISO DE FUSION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que en cada una de las asambleas generales extraordinarias de accionistas de Sam Ingredientes, S.A. de C.V., Comercializadora Harpe, S.A. de C.V., Servicios Alimenticios Mejorados, S.A. de C.V. y Exprove, S.A. de C.V., celebradas todas el 27 de marzo de 1998, se resolvió aprobar la fusión de Comercializadora Harpe, S.A. de C.V., Servicios Alimenticios Mejorados, S.A. de C.V. y Exprove, S.A. de C.V., como fusionadas, con Sam Ingredientes, S.A. de C.V., como fusionante, conforme a las siguientes bases: (a) las fusionadas dejarán de existir al fusionarse con Sam Ingredientes, S.A. de C.V. que será la sociedad que subsistirá; (b) al consumarse la fusión, la fusionante resultará causahabiente a título universal de todo el patrimonio de las fusionadas y, por tanto, todos los activos de las sociedades fusionadas formarán parte de los activos de la sociedad que subsista, y ésta última asumirá todas las obligaciones de las sociedades fusionadas sin reserva ni limitación alguna; (c) en el momento de la fusión Sam Ingredientes, S.A. de C.V., como compañía fusionante, registrará un aumento momentáneo de capital variable por la cantidad de \$ 29'139,000.00 M.N., derivado de la captación de capital social de cada una de Exprove, S.A. de C.V., Comercializadora Harpe, S.A. de C.V. y Servicios Alimenticios Mejorados, S.A. de C.V., registrando por consiguiente, un capital social de \$ 77'139,000.00 M.N.; (d) toda vez que Exprove, S.A. de C.V. y Comercializadora Harpe, S.A. de C.V., son accionistas de la fusionante, al surtir efectos la fusión las cuentas de capital social de las fusionadas, es decir \$ 16'750,000.00 M.N. y \$ 27'300,000.00 M.N., respectivamente, quedarán eliminadas por el método de participación; asimismo, la parte correspondiente a la participación de Sam Ingredientes, S.A. de C.V. en el capital social de Servicios Alimenticios Mejorados, S.A. de C.V., la tercera sociedad fusionada, por la suma de \$ 14'700,000.00 M.N., también será eliminada por el método de participación; (e) la fusión surtirá efectos precisamente al concluir el día 31 de marzo de 1998, de manera retroactiva al transcurrir el plazo señalado en el artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; (f) las sociedades fusionadas prepararán un balance final de clausura de operaciones al día 31 de marzo de 1998 y la fusionante, para efectos internos, preparará un balance general de apertura al día primero de abril de 1998, ya mostrando la consolidación de sus activos y pasivos con los de las fusionadas; (g) para efectos de la fusión, se aprobaron los balances generales sin auditar al 28 de febrero de 1998 tanto de las fusionadas como de la fusionante, los que se adjuntan a este aviso.

México, D.F., a 30 de marzo de 1998.

Por: Renato Ibarra Peynetti
Delegado
(Rúbrica).

COMERCIALIZADORA HARPE, S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 2 DE FEBRERO DE 1998
(Cifras expresadas en pesos)

Activo	<u>1998</u>	
Circulante:		
Caja y bancos	\$	<u>18,104</u>
Cuentas por cobrar:		
Clientes		2,071,287
Deudores diversos		103,346
Compañías afiliadas		426,820
Impuestos por recuperar		<u>13,472</u>
		<u>2,614,925</u>
Suma al activo circulante		<u>2,833,029</u>
Activo fijo neto		<u>1,210</u>
Otros activos:		
Inversiones en acciones		27,300,000
Depositos en garantía		<u>7,000</u>
		<u>27,307,000</u>
Total del activo	\$	<u>29,941,239</u>
Pasivo		
Corto Plazo:		
Acreedores diversos	\$	378,000
Compañías afiliadas		15,057,065
Aportaciones para futuros aumentos de capital		1,650,000
Suma el pasivo a corto plazo		<u>17,083,065</u>
Largo plazo:		
Créditos bancarios		<u>41,873,000</u>
Suma el pasivo total		<u>53,956,065</u>
Capital contable		
Capital social		<u>1,500,000</u>
Pérdidas acumuladas:		
Pérdidas en ejercicios anteriores		(30,007,950)
Pérdida del ejercicio		<u>(506,876)</u>
		<u>(30,514,826)</u>
Total capital contable		<u>(29,014,826)</u>
Total del pasivo y capital contable	\$	<u>29,941,239</u>